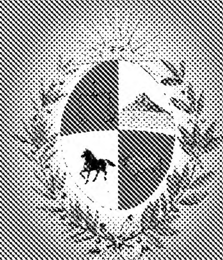
Año C - Montevideo, miércoles 5 de enero de 2005 - Nº 26.665

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY





DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año C - Nº 26.665 - Montevideo, miércoles 5 de enero de 2005

DOCUMENTOS

Tomo 399

Sigue al dorso

Editado por IM.P.O. e Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE TURISMO

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

CONSEJO DE MINISTROS

1

Ley 17.859

Modifícase el literal C) del artículo 22 de la Ley Nº 16.713. (12*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Modifícase el literal C) del artículo 22 de la Ley Nº 16.713 de 3 setiembre de 1995, por el siguiente:
"C) Que se haya verificado el cese del cobro de las retribuciones de actividad en la que se produjo la causal del subsidio transitorio y durante el período de percepción del mismo".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de diciembre de 2004. ALEJANDRO ATCHUGARRY, Presidente; MARIO FARACHIO; Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 20 de Diciembre de 2004

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
BATLLE, ALEJO FERNANDEZ, DIDIER OPERTTI, ISAAC ALFIE, YAMANDU FAU, JOSE AMORIN, GABRIEL PAIS, JOSE VILLAR, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO, CONRADO BONILLA, MARTIN AGUIRREZABALA, JUAN BORDABERRY, SAUL IRURETA.

---o---

2

Decreto 466/004

Apruébanse normas de procedimiento y de actuación ante situaciones de posible amenaza terrorista. (15*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 30 de Diciembre de 2004

VISTO: la necesidad de probar normas de procedimiento y de actución ante situaciones de posible amenaza terrorista.

RESULTANDO: I) que por el Decreto 103/995 de fecha 24 de febrero de 1995, en la redacción modificativa dada por el Decreto 371/995 de 2 de octubre de 1995, se creó el Sistema Nacional de Emergencias y se aprobó su Reglamentación.

II) que el artículo 1ro. del Reglamento del Sistema Nacional de Emergencias, establece dentro de sus cometidos planificar, coordinar, ejecutar, conducir, evaluar y entender en la prevención de las situaciones de emergencia, crisis, desastres excepcionales o situaciones similares, que ocurran o sean inminentes, cuando excedan las capacidades propias de los órganos u organismos originariamente competentes.

III) que dentro de las situaciones de emergencia, crisis y desastre se encuentran comprendidas -a texto expreso-, las acciones terroristas y otras situaciones exepcionales que causen conmoción social, ocasionadas por la acción humana.

CONSIDERANDO: I) que es cometido sustantivo del Ejército Nacional, conforme a lo preceptuado por el Decreto 377/998 de 22 de diciembre de 1998, relacionado a la cooperación en el marco del Sistema Nacional de Emergencias, planificar y ejecutar acciones de protección civil necesarias ante desastres provocados por la acción del hombre, que afecten en forma significativa y grave al Estado, sus habitantes, los bienes de los mismos o el medio ambiente, dentro del área jurisdiccional del Ejército.

II) la conveniencia de aprobar normas que establezcan el procedimiento y actuación de la Fuerza mencionada, la cual cuenta con medios especialmente entrenados y equipados de contraterrorismo para neutralizar dichas acciones cuando impliquen el rescate de rehenes.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por los Comandos Generales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y a lo dictaminado por las Asesorías Letradas del Ministerio de Defensa Nacional y Jurídica de la Presidencia de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
- actuando en Consejo de Ministros -

DECRETA:

ARTICULO 1ro.- Todo organismo receptor de una denuncia o amenaza de posibles actos de naturaleza terrorista con toma de rehenes, lo comunicará a la Secretaría del Comité Nacional de Emergencias, quien deberá adoptar las medidas necesarias para el control de la situación.

ARTICULO 2do.- La Secretaría del Comité Nacional de Emergencias, comunicará al Comando General del Ejército las denuncias o en su caso las menazas recibidas de actos terroristas, quien adoptará las medidas necesarias de acuerdo a la situación, con medios especiales que posee dicha Fuerza.

ARTICULO 3ro.- Se exceptúan de lo dispuesto en el artúculo 2do. las organizaciones y áreas de jurisdicción de la Armada Nacional y Fuerza Aérea Uruguaya, de acuerdo a lo establecido en los artículos 34 y 35 del Decreto-Ley 14.157 (orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974,las que se mantendrán bajo la órbita de desición de sus respectivos Comandos Generales y a quienes se derivará toda actuación en la materia.

ARTICULO 4to.- El Comando General del Ejército, o en su caso la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Uruguaya si la situación ocurre en áreas bajo jurisdicción de las mismas, podrán solicitar el auxilio de los restantes organismos públicos a través del Comité Nacional de Emergencias, en todo lo que sea necesario para resolver la situación, como ser toda la información necesaria, apoyo de servicios de emergencia médicos, etc.

ARTICULO 5to.- El Ministerio de Defensa Nacional promoverá todas las actuaciones que sean necesarias para la actuación y coordinación en todo el territorio nacional de los medios especiales de contraterrorismo que posee el Ejército Nacional.

ARTICULO 6to.- Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.
BATLLE, ALEJO FERNANDEZ, DIDIER OPERTTI, ISAAC ALFIE, YAMANDU FAU, JOSE AMORIN, GABRIEL PAIS, JOSE VILLAR, SANTIAGO PREZ DEL CASTILLO, CONRADO BONILLA, MARTIN AGUIRREZABALA, JUAN BORDABERRY, SAUL IRURETA.

---o---

3

Resolución 1.173/004

Dispónese el cese en el cargo de Vicepresidente del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública al Doctor Roberto M. Scarsi.
(19)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 30 de Diciembre de 2004

VISTO:la renuncia prentada por el Doctor Roberto M. Scarsi al cargo de Vicepresidente del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública;

RESULTANDO: que solicita que la misma sea aceptada a partir del 9 de febrero de 2005;

CONSIDERANDO: que no existen objeciones para proceder a su aceptación;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 203 de la Constitución de la República y artículos 8 y 9 de la Ley N° 15.739 de 28 de marzo de 1985 en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 16.115 de 3 de julio de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1°.- Cese en el cargo de Vicepresidente del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública el Doctor Roberto M. Scarsi, a partir del 9 de febrero de 2005.

2°.- Agradécense los importantes servicios prestados.

3°.- Comuníquese, etc.
BATLLE, ALEJO FERNANDEZ, DIDIER OPERTTI, ISAAC ALFIE, YAMANDU FAU, JOSE AMORIN, GABRIEL PAIS, JOSE VILLAR, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO, CONRADO BONILLA, MARTIN AGUIRREZABALA, JUAN BORDABERRY, OSCAR BRUM.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4

Resolución 1.164/004

Acéptase la renuncia al cargo presentada por el señor Jefe de Policía de Soriano, Inspector General ® Rodolfo Daniel ETCHEVERRY GUTIERREZ.
(4)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 29 de Diciembre de 2004

VISTO: la solicitud de renuncia al cargo presentada con fecha 27 de diciembre del presente año, por el señor Jefe de Policía de Soriano, Inspector General (R) Rodolfo Daniel ETCHEVERRY GUTIERREZ

RESULTANDO: que corresponde aceptar la misma

ATENTO: a lo expuesto

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- **ACEPTASE** la renuncia al cargo presentada por el señor Jefe de Policía de Soriano, Inspector General ® Rodolfo Daniel ETCHEVERRY GUTIERREZ, titular de la cédula de identidad N° 1.676.172-1

2°.- **AGRADECENSE** los servicios prestados por el mencionado Jerarca

3°.- **PUBLIQUESE**, notifíquese y comuníquese.
BATLLE, ALEJO FERNANDEZ.

---o---

5

Resolución 1.170/004

Desígnase Jefe de Policía de Soriano al señor Inspector Principal ® Julio Enrique MARTINEZ PERDOMO.
(16)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 30 de Diciembre de 2004

VISTO: que se encuentra acéfalo el cargo de Jefe de Policía de Soriano.

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- **DESIGNASE** Jefe de Policía de Soriano al señor Inspector Principal ® Julio Enrique MARTINEZ PERDOMO, titular de la cédula de identidad N° 1.446.198-3.

2º.- **PUBLIQUESE**, notifíquese, comuníquese.
BATLLE, ALEJO FERNANDEZ.

---o---

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

6

Resolución 1.165/004

Concédase la Medalla de la República Oriental del Uruguay al señor John B. Taylor.
(5*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 29 de Diciembre de 2004

VISTO: la propuesta elevada por el Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO: que el señor John B. Taylor es una personalidad destacada que ha realizado un decisivo aporte en los procesos de canje de la deuda externa del Uruguay;

ATENTO: a lo dispuesto en el Art. 1º de la ley 16.300 de fecha 28 de agosto de 1992 y sus correspondientes reglamentos;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Concédase la Medalla de la República Oriental del Uruguay al señor John B. Taylor.

2º.- Comuníquese inscríbase en el Registro de la Medalla de la República, etc.
BATLLE, DIDIER OPERTTI.

---o---

7

Resolución 1.171/004

Desígnase miembros del Consejo Administrador del Fondo de las Américas.
(17)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 30 de Diciembre de 2004

VISTO: el Acuerdo concerniente al Establecimiento de un Fondo para las Américas y de un Consejo Administrador, suscrito el 25 de junio de 1993 entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de los Estados Unidos de América, en el marco del Acuerdo General de Cooperación Técnica entre dichos países, otorgado el 23 de marzo de 1956, aprobado por Ley N° 12.696 de 20 de enero de 1960;

RESULTANDO: I) que el propósito del Fondo de las Américas es promover actividades destinadas a conservar, proteger o administrar los recursos naturales y biológicos de la República Oriental del Uruguay de manera sostenida y ecológicamente segura, fomentando al mismo tiempo la mejora en el desarrollo de los niños en dicho país;

II) que el Consejo Administrador es el responsable de la administración y gestión del programa emprendido y de la supervisión de las actividades financiadas por el Fondo;

III) que dicho Consejo se compone de seis miembros, siendo sus integrantes: un representante designado por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, un representante designado por el Gobierno de los Estados Unidos de América y cuatro representantes de entidades del Uruguay dedicadas a actividades ambientales y de desarrollo de la comunidad local, incluidas las dedicadas al desarrollo de los niños, las no gubernamentales y las científicas y académicas, seleccionados en consulta con estos grupos;

CONSIDERANDO: I) que la designación de los cuatro representantes de las entidades uruguayas mencionadas en el Resultando III corresponde al Gobierno del Uruguay y el ejercicio de sus funciones se extiende por tres años;

II) que en consecuencia procede designar cuatro nuevos representantes, habiéndose realizado el proceso de selección correspondiente;

III) que como resultado del mismo corresponde la designación, por la Parte Uruguaya, de las siguientes personas: Licenciada María Nelly Arispe, en representación de Eco Familia, Dra. Mabel Burger en representación de la Universidad de la República, Esc. Elba Barros de Carlos, en representación de Aldeas Infantiles S.O.S., Sr. Gustavo Diverso en representación del Centro de Estudios, Análisis y Documentación del Uruguay;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente ya lo dispuesto por la Ley N° 12.696, de 20 de enero de 1960;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Desígnase miembros del Consejo Administrador del Fondo de las Américas por la Parte Uruguaya a la licenciada María Nelly Arispe, en representación de Eco Familia, Dra. Mabel Burger en representación de la Universidad de la República, Esc. Elba Barros de Carlos, en representación de Aldeas Infantiles S.O.S. y al Sr. Gustavo Diverso en representación del Centro de Estudios. Análisis y Documentación del Uruguay.

2°.- Comuníquese, etc.
BATLLE, DIDIER OPERTTI, ISAAC ALFIE, JOSE AMORIN.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

8

Decreto 459/004

Sustitúyense los artículos 1º y 2º del Decreto 416/004, referente al incremento del porcentaje autorizado a la Dirección Nacional de Catastro, Unidad Ejecutora 009 del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", destinado a financiar la máxima compensación al grado dispuesta por el artículo 26º de la Ley 16.170.
(1*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Diciembre de 2004

VISTO: el Decreto N° 416/004, de 24 de noviembre de 2004 referente al incremento del porcentaje autorizado a la Dirección Nacional de Catastro, Unidad Ejecutora 009 del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", destinado a financiar la máxima compensación al grado dispuesta por el artículo 26° de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.-

RESULTANDO: que la citada norma reglamentaria dispone en su artículo 2° que con dicho porcentaje deberá atenderse tanto el pago de la compensación mencionada en el numeral precedente como los aportes a la Seguridad Social y genere dicha erogación.-

CONSIDERANDO: que se cometió error en el porcentaje autorizado, en tanto no contempla totalmente la financiación de los aportes a la Seguridad Social, y los excedentes autorizados por los Decretos Nos. 118/994, de 18 de marzo de 1994 y 247/994, de 31 de mayo de 1994.-

ATENTO: a lo informado por la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas, la Contaduría General de la Nación, la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Sustitúyense los artículos 1° y 2° del Decreto N°

416/004, de 24 de noviembre de 2004, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Articulo 1º.- Increméntase al 65% (sesenta y cinco por ciento) el porcentaje autorizado a la Dirección Nacional de Catastro, Unidad Ejecutora 009 del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a afectar de la suma que recaude anualmente por concepto de fondos extrapresupuestales, a fin de procurar la nivelación de la máxima compensación al grado dispuesta por el articulo 26° de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, para todos los funcionarios de los escalafones A, B, C, D, E y F y atender los posibles excedentes que se distribuyan entre sus funcionarios al amparo de lo establecido en el Decreto 118/994,de 18 de marzo de 1994 y Decreto N° 247/994, de 31 de mayo de 1994.-

Artículo 2°.- Con dicho porcentaje deberá atenderse tanto el pago de la compensación y posibles excedentes mencionados en el articulo precedente como los aportes a la Seguridad Social que generen dichas erogaciones".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese y pase por su orden a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contaduría General de la Nación ya la Dirección Nacional de Catastro.-

BATLLE, ISAAC ALFIE.

---o---

9

Decreto 460/004

Fíjanse los precios fictos y tasas para bebidas gravadas, tabacos, cigarrillos, lubricantes, grasas y azúcar a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno (IMESI)
(2*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Diciembre de 2004

VISTO: lo dispuesto por el Titulo 11, articulo 8°, del Texto Ordenado 1996, los artículos 23°, 29° y 46° del Decreto N° 96/990, de 21 de febrero de 1990 y los Decretos Nros. 343/998, de 24 de noviembre de 1998 y 191/999, de 29 de junio de 1999.-

CONSIDERANDO: I) conveniente ajustar las categorías de las bebidas de los numerales 1) y 4) del artículo 1° del Título 11 del Texto Ordenado 1996.-

II) que corresponde asimismo fijar precios fictos y tasas para bebidas gravadas, tabacos, cigarrillos, lubricantes, grasas y azúcar a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno (IMESI).-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjanse las siguientes categorías por litro, a efectos de la determinación de los precios fictos del Impuesto Específico Interno correspondiente a los bienes de los numerales 1) y 4) del artículo 1° del Titulo 11 del Texto Ordenado 1996:

A) BIENES DEL NUMERAL 1)

Numeral 1 - Tasa 20.20%	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3
Champagne	Hasta $ 142	$ 142.01 a $ 352	$ 352.01 y más
Vermouth	Hasta $ 79	$ 79.01 a $ 111	$ 111.01 y más
Demás bienes	Hasta $ 89	$ 89.01 a $ 116	$ 116.01 y más

B) BIENES DEL NUMERAL 4)

NUMERAL 4	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4
Grappas, cañas, amargas	Hasta $ 62	$ 62.01 a $ 83	$ 83.01 y más	-
whiskies	Hasta $ 111	$ 111.01 a $ 142	$ 142.01 a $ 366	$ 366.01 y más
No especificados hasta 5 % vol	Hasta $ 52	$ 52.01 a $ 63	$63.01 y más	-
Demás bienes	Hasta $ 83	$ 83.01 a $ 100	$ 100.01 a $ 130	$ 130.01 y más

Para la inclusión en cada categoría, se considerarán los precios del fabricante o importador, determinados de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2° a 6° del Decreto N° 191/999, de 29 de junio de 1999.-

ARTICULO 2°.- Fíjanse los siguientes precios fictos, tasas e impuestos por litro, para la liquidación del Impuesto Especifico Interno que grava las bebidas de origen nacional y extranjero para el semestre Enero-Junio de 2005.-

Numeral 1	Categoría 1		Categoría 2		Categoría 3	
- Tasa 20.20%	Ficto $	Impuesto $	Ficto $	Impuesto $	Ficto $	Impuesto $
Champagne	124.16	25.08	259.26	52.37	410.37	82.89
Vermouth	63.26	12.78	96.34	19.46	129.42	26.14
Demás bienes	84.40	17.05	112.26	22.68	168.78	34.09

La inclusión de las bebidas en la categoría correspondiente se hará considerando los precios del fabricante o importador establecidos por el artículo 1° de este Decreto.-

Numeral 4	Categoría 1		Categoría 2		Categoría 3		Categoría 4	
-Tasa 80% -Adicional 1,5%	Ficto $	Imp. + adic. $	Ficto $	Imp. + adic. $	Ficto $	Imp. + adic. $	Ficto $	Imp. + adic. $
Grappas, cañas, amargas	38.71	31.43	52.72	42.81	77.41	62.85	-	-
whiskies	57.37	46.59	83.46	67.77	109.58	88.98	302.89	245.94
No especificados bajo grado	42.00	34.10	97.54	79.20	115.88	94.10	-	-
Demás bienes	85.39	69.34	111.02	90.15	137.21	111.41	160.93	130.67

La inclusión de las bebidas en la categoría correspondiente se hará considerando los precios del fabricante o importador establecidos por el artículo 1º de este Decreto.-

A) BEBIDAS DE ORIGEN NACIONAL
(Título 11, artículo 10º, Texto Ordenado 1996)

Numeral 5			
	Ficto	Tasa	Impuesto
	$	%	$
Nacionales	18.20	23.5	4.28

Numeral 6			
	Ficto $	Tasa %	Impuesto $
Base jugos de fruta	12.08	10.5	1.27
Aguas Minerales y Soda	4.97	10.5	0.52
Alimentos líquidos	10.00	13	1.30
Numeral 7			
	Ficto $	Tasa %	Impuesto $
Maltas	14.20	13	1.85
Alimentos líquidos	10.00	13	1.30
Demás Nacionales	10.00	21.5	2.15

Los concentrados Pre y Post-Mix tributarán el impuesto en función de los litros de rendimiento correspondientes.-

Numeral 16

	Ficto $	Tasa %	Impuestos $
Amargos sin alcohol o aperitivos no alcohólicos	30	21.5	6.45

B) BEBIDAS DE ORIGEN EXTRANJERO
En el caso de los numerales 5, 6, 7 y 16 el ficto para las bebidas importadas, equivaldrá al fijado para las de origen nacional multiplicado por el factor 2.-

ARTICULO 3°.- Fíjanse para los cigarrillos comprendidos en el Decreto N° 276/985, de 3 de julio de 1985, el precio ficto, tasa e impuesto que se detallan a efectos de la liquidación del Impuesto Especifico Interno correspondiente al semestre Enero-Junio de 2005.

	Ficto $	Tasa %	Impuesto $
Cigarrillos Decreto Nº 276/985	14.81	68.5	10.14

ARTICULO 4°.- Fíjanse para los tabacos subastados como decomisos de Aduana, los precios fictos, tasa e impuestos, que se detallan a efectos de la liquidación del Impuesto Especifico Interno correspondiente al semestre Enero-Junio de 2005. -

TABACOS			
	Ficto $	Tasa %	Impuesto $
Tipo Amarelinho	13.00	27	3.51
Tipo Hebra Negra	13.00	27	3.51
Tipo Hebra Blanca	13.00	27	3.51

Estos valores corresponden a paquetes de 45 gramos de contenido neto; para el caso de paquetes con declaración de contenido neto diferente, los precios fictos se calcularán en forma proporcional.

ARTICULO 5°.- Fíjanse para los lubricantes y grasas, los precios fictos, tasa e impuestos, que se detallan a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre Enero-Junio de 2005.-

	Ficto $	Tasa %	Impuesto $
Lubricantes valor ficto por litro	53.13	32	17.64
Grasas valor ficto por kilo	71.73	32	22.95

ARTICULO 6°.- Fíjase para el azúcar con destino a consumo, exceptuando su utilización con destino industrial, el precio ficto, tasa e impuesto, que se detallan a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre Enero-Junio de 2005.-

	Ficto	Tasa	Impuesto
	$	%	$
Azúcar	12.54	4	0.50

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, ISAAC ALFIE.

---o---

10
Decreto 463/004

Modifícase la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común vigentes, a regir a partir del 1º de enero de 2005.
(11*R)

(Publicado S/n en Sección Ultimo Momento el día 3 de enero, Pág. 18-C).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

11

Resolución 1.168/004

Apruébanse las tarifas generales de los servicios que presta la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO).
(2472*R)

(Publicado como Resolución S/n en Sección Documentos Pág. 498-A, el día 31 de diciembre de 2004)

---o---

12

Resolución 1.169/004

Dispónese la intervención de la asociación civil "COMISION PRO FOMENTO DELTA DEL TIGRE", con sede en el departamento de San José.
(8*R)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2004

VISTO: La Situación planteada respecto de la asociación civil "COMISION PRO FOMENTO DELTA DEL TIGRE", con sede en el Departamento de San José.

RESULTANDO: I) De la inspección realizada a dicha Institución, surge comprobada la existencia de graves irregularidades que implican serios incumplimientos al estatuto que la rige e impiden la realización en forma de elecciones de las autoridades sociales.

II) No obstante, la entidad desarrolla actividades de fomento de la zona, en el marco de su objeto social.

CONSIDERANDO: En esa situación y a los efectos de depurar y regularizar el Padrón Social de la Institución, así como llevar adelante los procedimientos para la realización de un acto eleccionario, el proveyente dispondrá la Intervención de esta asociación civil por el término de seis meses, continuando la administración bajo la responsabilidad de las actuales autoridades; las nuevas autoridades corregirán las demás irregularidades comprobadas.

ATENTO: A lo dictaminado por el Servicio de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Dirección General de Registros y la Fiscalía de Gobierno de 2º Turno, en aplicación de lo establecido en el Decreto- Ley Nº 15.089 de 12 de diciembre de 1980 y en el numeral 1º apartado n) de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA,
en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- DISPONESE la intervención de la asociación civil "COMISION PRO FOMENTO DELTA DEL TIGRE", con sede en el departamento de San José, por el término de seis meses, a partir de la toma de posesión de su cargo por parte del Interventor nombrado y con el cometido de depurar el padrón social y efectuar un acto eleccionario de acuerdo a las normas estatutarias.

2º.- DESIGNASE Interventor a esos efectos, a la Escribana LAURA MARIELA DESEVO LEMA, C.I. 2.555.990-5.

3º.- LOS gastos y remuneraciones que insuma la Intervención serán de cargo de la "Comisión Pro Fomento Delta del Tigre".

4º.- COMUNIQUESE a las Fiscalías de Gobierno de 1er. y 2do. Turno, a la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura y pase a la Dirección General de Registros (Servicio de Asociaciones Civiles y Fundaciones) a sus efectos.
JOSE AMORIN.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

13

Decreto 461/004

Prohíbese la importación de vehículos usados, motociclos usados y chassis y carrocerías para vehículos automotores prorrogado por el Decreto 234/004.
(3*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Diciembre de 2004

VISTO: lo dispuesto en el Decreto No.17/004 de 15 de enero de 2004 por el cual se prohibe la importación de vehículos usados, motociclos usados y chassis y carrocerías para vehículos automotores prorrogado por el Decreto No. 234/004 de 12 de julio de 2004;

CONSIDERANDO: que se mantiene incambiada la situación que motivara el dictado de las normas referidas, por lo que se entiende conveniente renovar la prohibición de importación de dichos bienes;

ATENTO: a lo dispuesto por el literal c) del artículo 2° de la Ley No. 12.670 de 17 de diciembre de 1959.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Prohíbese por un plazo de 180 (ciento ochenta) días la importación de vehículos usados de los items comprendidos en las posiciones NCM 8701.20.00.00, 8705.40.00.00, 8705.90.90.00 y en las partidas NCM 87.02, 87.03, y 87.04 con excepción de las posiciones NCM 8704.10. y 8703.10.00.00.

Artículo 2°.- Prohíbese por un plazo de 180 (ciento ochenta) días la importación de motociclos usados (incluidos los también a pedal), ciclos a pedal equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él, comprendidos en la partida NCM 87.11, así como de las partes y accesorios usados de dichos vehículos (87.11), comprendidos en la partida NCM 87. 14.

Artículo 3°.- Prohíbese por un lapso de 180 (ciento ochenta) días por quienes no están comprendidos en el capítulo II, "de las industrias armadoras de vehículos automotores", (artículos 2° al 7°, del Decreto No. 128/970 de 13 de marzo de 1970), o no sean representantes de la marca registrados como tales ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, la importación de chassis de la partida NCM 87.06.

Artículo 4°.- Prohíbese por un plazo de 180 (ciento ochenta) días la importación de bienes usados de la partida 87.07, con excepción de las cabinas para vehículos de las partidas 8704.22, 8704.23 y 87.04.32.

Artículo 5°.- La prohibición dispuesta por el presente Decreto no alcanza a las importaciones autorizadas por el Decreto N° 567/993 de 17 de diciembre de 1993.

Artículo 6°.- Quedan también exceptuados de la prohibición de importación establecida en este Decreto, los vehículos considerados Sport y clásicos de acuerdo a la reglamentación que establezca la Dirección Nacional de Industrias, con más de veinte años de antigüedad y cuyo destino sea exhibición o participación en competencias.

Artículo 7°.- La importación de estos vehículos deberá ser gestionada ante la Dirección Nacional de Industrias por los usuarios finales quienes no podrán enajenarlos o realizar nuevas importaciones antes de transcurrido un plazo de 3 años.

Artículo 8°.- A los efectos establecidos en el Art. 1° del Decreto 727/91 de 30 de diciembre de 1991, la Dirección Nacional de Industrias considerará vehículos automotores nuevos, a los 0 Km fabricados en el año en que se realiza su importación o en el año inmediato anterior.

Artículo 9°.- La Dirección Nacional de Industrias, podrá autorizar por excepción cuando medie una solicitud fundada, importaciones de vehículos automotores que no cumplan con lo dispuesto en el Art. 8°. Al dictar la resolución pertinente tendrá en cuenta si la solicitud trata de un vehículo sin uso (0 Km), que corresponda a un modelo en producción actual, que no presente deterioro alguno y que a la fecha de su ingreso al territorio nacional cumpliera con los criterios establecidos en el mencionado artículo.

Artículo 10°.- El presente Decreto entrará en vigencia el 9 de enero de 2005.

Artículo 11°.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, JOSE VILLAR, ISAAC ALFIE.

---o---

14
Decreto 464/004

Apruébase los nuevos precios de venta para las gasolinas, gas oil y queroseno, que regirán a partir de la hora cero del 31 de diciembre de 2004.
(13*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Diciembre de 2004

VISTO: El Oficio No. 409-2004-D, de fecha 30 de diciembre de 2004, cursado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por el que solicita la aprobación de nuevos precios de venta para las gasolinas, gas oil y queroseno.

CONSIDERANDO: Los fundamentos que llevaron a dicho Ente para fijar los nuevos precios que se encuentran detallados en el mencionado Oficio y que no merecen objeciones del Poder Ejecutivo.

ATENTO: A lo dispuesto por el literal f) , del artículo 3º de la Ley No. 8.764 del 15 de octubre de 1931, en la redacción dada por el Art. 1º del Decreto-Ley No. 15.312, de fecha 20 de agosto de 1982,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Se aprueban los siguientes precios máximos de venta para las gasolinas, gas oil y queroseno, fijados por el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y portland, los que entrarán en vigencia a partir de la hora cero del 31 de diciembre de 2004.

a) COMBUSTIBLES	PRECIO POR LITRO	
Gasolina Premiun 97 S.P.	$	28,70
Gasolina Especial 87 S.P.	$	26,oo
Gasolina Super 95 S.P.	$	27,70
Queroseno	$	17.50
Gas Oil	$	17,20

- - Los precios de las gasolinas, queroseno y gas oil son a granel en las plantas de almacenaje y en los lugares de expendio de toda la República y comprenden los impuestos que en cada caso correspondan, pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega. En el caso del precio del gas oil incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, JOSE VILLAR, ISAAC ALFIE.

---o---

15
Resolución 1.172/004

Declárase de Interés Nacional la realización de las "XII Jornadas de Trabajo y Consejo de Administración de ASIPI".
(18)

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 30 de Diciembre de 2004

VISTO: el planteamiento realizado por el Comité Organizador de 1as "XII Jornadas de Trabajo y Consejo de Administración de ASIPI";

RESULTANDO: I) que solicita se declare de Interés Nacional la realización del citado evento que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones del Hotel Conrad Resort & Casino de la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado, del 19 al 23 de noviembre de 2005;

II) que las referidas Jornadas están organizadas por la Asociación Interamericana de la Propiedad Industrial (ASIPI), y contarán con la presencia de destacados profesionales extranjeros y nacionales que abordarán diversos temas relacionados con la actualidad de la Propiedad Industrial e Intelectual en América y en el mundo;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración la realización en el país de eventos técnicos y profesionales como el propuesto;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Declárase de Interés Nacional la realización de las "XII Jornadas de Trabajo y Consejo de Administración de ASIPI", a efectuarse en El Centro de Convenciones del Hotel Conrad Resort & Casino de la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado, del 19 al 23 de noviembre de 2005.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.
BATLLE, JOSE VILLAR, WILLIAM EHLERS, JOSE AMORIN.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16
Decreto 465/004

Dispónese que el El Banco Central del Uruguay autorizará la desafiliación al sistema previsional previsto en los Títulos I a IV de la Ley 16.713, de los afiliados activos del Banco de Previsión Social mayores de cuarenta años de edad.
(14*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Diciembre de 2004

VISTO: Las solicitudes de desafiliación al régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio presentadas por personas optantes por el nuevo sistema previsional previsto en los Títulos I a IV de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1975.

RESULTANDO: I) Que de acuerdo a los artículos 62 y 65 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995 y al artículo 5° del Decreto N° 125/996 de 1 ° de abril de 1996, los afiliados activos del Banco de Previsión Social, mayores de cuarenta años de edad a la última fecha referida, dispusieron de un plazo de ciento ochenta días hábiles para optar por el nuevo sistema previsional previsto en los Títulos I a IV de la ley referida.

II) Que el artículo 24 del Decreto N° 526/996 de 31 de diciembre de 1996 facultó al Banco Central a autorizar en determinadas situaciones, la desafiliación al régimen de ahorro de aquellas personas que lo hubieran solicitado.

III) Que el Decreto N° 1/000 de 3 de enero de 2000, facultó al Banco Central del Uruguay a autorizar la desafiliación en determinadas circunstancias, de aquellos optantes por el régimen de ahorro que no estuvieran obligatoriamente comprendidos en el mismo.

CONSIDERANDO: I) Que, teniendo en cuenta los antecedentes referidos y el tiempo transcurrido desde el vencimiento del plazo de opción, sólo se estima justificado considerar las solicitudes de los afiliados optantes mayores de 40 años a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995 y que no estuvieran comprendidos en el nuevo sistema previsional previsto en los Títulos I a IV de la misma ley.

II) Que del estudio de la situación comprendida en cada solicitud realizada o a realizar hasta el 10 de enero de 2005, deberá surgir una errónea valoración financiera al momento de realizarse la opción.

III) Que el cambio de régimen previsional supone un diferente tratamiento en los aportes personales a la seguridad social, por lo que las personas generaron deuda con el Banco de Previsión Social, por aquellos no efectuados correspondientes a las asignaciones computables que hubieren superado el límite del segundo nivel correspondiente al régimen de ahorro individual.

IV) Que dichas sumas deberán ser abonadas al Banco de Previsión Social, sin multas ni recargos, siendo obligatorio dicho reintegro para quienes hagan uso de la opción prevista en el presente Decreto.

V) Que los montos transferidos a las correspondientes AFAP deben ser imputados al pago de las deudas con el Banco de Previsión Social.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1°.- El Banco Central del Uruguay autorizará la desafiliación al sistema previsional previsto en los Títulos I a IV de la Ley No.16.713 de 3 de setiembre de 1995, de los afiliados activos del Banco de Previsión Social mayores de cuarenta años de edad al primero de abril de 1996, optantes por dicho sistema y que no estuvieran obligatoriamente comprendidos en el mismo (artículo 2° de la Ley No.16.713). La desafiliación tendrá a todos los efectos, carácter retroactivo al 1° de abril de 1996 o a la fecha en que hubiera comenzado a regir la afiliación.

La disposición precedente se aplicará a quienes hayan solicitado o soliciten la desafiliación hasta el 10 de enero de 2005, ante el Banco de Previsión Social o el Banco Central del Uruguay, en razón de una errónea evaluación financiera apreciada al momento de realizar la opción.

Artículo 2°.- El afiliado solicitante deberá abonar al Banco de Previsión Social, sin multas ni recargos, los aportes personales no efectuados correspondientes a las asignaciones computables que hubieren superado el límite del segundo nivel (artículos 7° y 45° de la Ley N° 16.713, y artículo 47 del Decreto N° 399/995 de 3 de noviembre de 1995), en la o las formas que a tales efectos establezca dicho ente para cancelar la mencionada deuda, dentro del plazo de 180 días de producida la desafiliación. El Banco de Previsión Social, para determinar el monto adeudado, lo convertirá a Unidades Reajustables de acuerdo a la cotización de cada mes en que debió realizarse el aporte del mes de cargo correspondiente.

Artículo 3°.- La deuda con el Banco de Previsión Social correspondiente a los aportes personales transferidos a la correspondiente AFAP, se tomará como equivalente y se compensará automáticamente y en un todo, con el monto de dichos aportes transferidos y convertidos a Unidades Reajustables. La rentabilidad generada será transferida al Banco de Previsión Social, descontándose de la transferencia que el Gobierno Central le hace a dicho Ente.

La Administradora deberá transferir al Banco de Previsión Social las sumas referidas en el inciso precedente en un plazo de cinco días hábiles de efectuada la solicitud por el Banco de Previsión Social.

Artículo 4°.- El Banco de Previsión Social tomará, para el cálculo del sueldo básico jubilatorio de los afiliados a los cuales fuera de aplicación el artículo 2° del presente, la totalidad de las asignaciones computables percibidas de acuerdo al régimen de los Títulos V y VI de la Ley N° 16.713.

Artículo 5°.- Hecho el cálculo referido en el artículo 2° precedente, el Banco de Previsión Social lo informará a la persona interesada, como instancia previa y preceptiva a su decisión, y sujeto a reliquidación de acuerdo al monto de la deuda al momento de la transferencia al Banco de Previsión Social.

Una vez que el afiliado efectúe su opción, para lo cual dispondrá de un plazo de diez días hábiles desde la notificación de la información referida en el inciso precedente, el Banco de Previsión Social comunicará a la AFAP correspondiente que realice la respectiva transferencia, incluyendo la rentabilidad, dentro de los plazos establecidos en el artículo 3° de este decreto. El silencio del afiliado se interpretará como desistimiento de la solicitud realizada.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO, ISAAC ALFIE.

MINISTERIO DE TURISMO

17

Resolución 1.166/004

Declárase promovida la actividad turística que desarrollará la empresa RINTASOL S.A. para el equipamiento del "HOTEL CASTILLA" sito en la ciudad de Punta del Este - Maldonado. (6*R)

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Diciembre de 2004

VISTO: La solicitud de la empresa RINTASOL S.A. tendiente a obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar comprendida en el literal b. del artículo 1° del Decreto N° 175/003 de 7 de mayo de 2003 y los beneficios promocionales correspondientes.

RESULTANDO: I) Que la actividad mencionada tiene como cometido el equipamiento del "HOTEL CASTILLA ".

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12° de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, recomienda la declaratoria de promocional para la actividad que desarrollará la empresa RINTASOL S.A. y propone medidas promocionales.

CONSIDERANDO: I) Que la solicitud presentada por la empresa RINTASOL S.A. para el "HOTEL CASTILLA" de 60 habitaciones cumple con los requisitos exigidos en el artículo 9° del Decreto N° 175/003 de 7 de mayo de 2003.

II) Que el monto imponible para usufructuar lo beneficios del artículo 4° del Decreto N° 175/003 de 7 de mayo de 2003 para los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, no supera las noventa y nueve mil cuatrocientas Unidades Indexadas por habitación o unidad establecidas por el dicho decreto.

ATENTO: A lo recomendado por la Comisión de Aplicación, a lo establecido por la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y el Decreto N° 175/003 de 7 de mayo de 2003.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1.- Declárase promovida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 e inciso b. del artículo 1° del Decreto N° 175/003 de 7 de mayo de 2003, la actividad turística que desarrollará la empresa RINTASOL S.A. para el equipamiento del "HOTEL CASTILLA" sito en la calle 18 Baupres N° 933 en la ciudad de Punta del Este -Maldonado, por un monto total de inversión de U$S 257.700 (dólares americanos doscientos cincuenta y siete mil setecientos).

2.- Autorízase a la empresa RINTASOL S.A. a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3 ° inciso e. del Decreto N° 175/003, crédito por el Impuesto al Valor Agregado, a las adquisiciones en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento cuyo listado obra anexo a la presente, por hasta un monto imponible de U$S 218.500 (dólares americanos doscientos dieciocho mil quinientos).

3.- Autorízase a la empresa RINTASOL S.A. a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3° inciso f. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado, a las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento cuyo listado obra anexo a la presente, por hasta un monto imponible de U$S 39.200 (dólares americanos treinta y nueve mil doscientos).

4.- Autorízase a la empresa RINTASOL S.A. a usufructuar la exoneración del 50% de todos los tributos que graven las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, referidos en el numeral anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3° inciso g. del Decreto N° 175/003.

5.- Los bienes que se incorporen con destino al equipamiento por un monto de U$S 257.700 (dólares americanos doscientos cincuenta y siete mil setecientos), se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 5 años a partir del ejercicio en el que se incorporó el bien. A los efectos del cálculo del pasivo computable, los citados bienes serán considerados activos gravados.

6.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa RINTASOL S.A. deberá presentar informe anual sobre las inversiones realizadas hasta la implementación del 100 % de las mismas, así como del uso de los beneficios otorgados según esta Resolución.

7.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las norma vigentes emanadas de las autoridades competentes. Su incumplimiento podrá, cuando ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 16.906 en su artículo 14° y el artículo 13° del Decreto Ley N° 14.178 de 18 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, creada por la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998. Cumplido, vuelva al Ministerio de Turismo.

BATLLE, JUAN BORDABERRY, ISAAC ALFIE.

RINATASOL S.A. - HOTEL CASTILLA

PLAZA	
A - PLANTA BAJA	
CANTIDAD	**1- AREA RECEPCION Y RESTAURANT**
40	Sillas
20	Mesas
4	Banquetas
4	Sillones tipo Sofa
4	Sillones exteriores de madera
4	Butacas exteriores de madera
5	Mesas exteriores de madera
1	Televisor pantalla plana 43"
1	Lectora de DVD
3	Fan Coil centrales
1	Central Telefónica con conmutador
150	Luminarias
8	Cartelería exterior
5	Electro bombas neumáticas
	2- AREA DE HABITACIONES Y BAÑOS
9	Inodoros con mochila y tapas
9	Bidet
9	Bachas de embutir
9	Juegos completos de Grifería
4	Sillas
9	Sommier

B- PRIMER PISO	
	3- AREA DE HABITACIONES Y BAÑOS
6	Inodoros con mochila y tapas
6	Bidet
6	Bachas de embutir
6	Juegos completos de grifería
2	Sommier

PLAZA	
C- SEGUNDO PISO	
	4- AREA DE HABITACIONES Y BAÑOS
6	Inodoros con mochila y tapas
6	Bidet
6	Bachas de embutir
6	Juegos completos de grifería
2	Jacuzzi
2	Sommier

D-TERCER PISO	
	5- AREA DE HABITACIONES Y BAÑOS
4	Inodoros con mochila y tapas
4	Bidet
4	Bachas de embutir
4	Juegos completos de grifería
4	Sillas
9	Sommier

E- CUARTO PISO (Nuevo Nivel)	
	6- AREA DE HABITACIONES Y BAÑOS
11	Inodoros con mochila y tapas
11	Bidet
11	Bachas de embutir
11	Juegos completos de grifería
6	Jacuzzi
11	Sommier
12	Sillones tapizados
6	Mesas Redondas
11	Televisores
11	Teléfonos
11	Frigobares
180 m²	Cortinas tipo roller blackout
140	Luminarias de embutir
6	Luminarias de pie
11	Extractores
11	Fan coil

PLAZA	
F- SOLARIUM (Nuevo Nivel)	
	7- ESPACIO ABIERTO
18	Reposeras exteriores de madera
12	Sillones exteriores de madera
8	Butacas exteriores de madera
8	Mesas exteriores de madera
20	Luminarias para exterior
1	Hidromasaje

IMPORTADO	
A- PLANTA BAJA	
	1- AREA RECEPCION Y RESTAURANT
1	Cocina
1	Heladera c/freezer
1	Juguera industrial
1	Chivetera
1	Lavavajillas
1	Cafetera

F- SOLARIUM (Nuevo Nivel)	
	7- ESPACIO ABIERTO
2	Aire Acond. Bomba calor.

---o---

18
Resolución 1.167/004

Declárase promovida la actividad turística que desarrollará la empresa DABENOR S.A. para el equipamiento del "Hotel Central" sito en la ciudad de Durazno.
(7*R)

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Diciembre de 2004

VISTO: La solicitud de la empresa DABENOR S.A. tendiente a obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar comprendida en el literal b. del artículo 1° del Decreto N° 175/003 de 7 de mayo de 2003 y los beneficios promocionales correspondientes.

RESULTANDO: I) Que la actividad mencionada tiene como cometido el equipamiento del "Hotel Central" II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12° de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, recomienda la declaratoria de promocional para la actividad que desarrollará la empresa DABENOR S.A.. y propone medidas promocionales.

CONSIDERANDO: I) Que la solicitud presentada por la empresa DABENOR S.A. para el "Hotel Central" de 28 habitaciones cumple con los requisitos exigidos en el artículo 9° del Decreto N° 175/003 de 7 de mayo de 2003.

II) Que el monto imponible para usufructuar los beneficios del artículo 4° del Decreto N° 175/003 de 7 de mayo de 2003, para los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, no supera las noventa y nueve mil cuatrocientas Unidades Indexadas por habitación o unidad, establecidas por el dicho decreto.

ATENTO: A lo recomendado por la Comisión de Aplicación, a lo establecido por la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y los Decretos N° 175/003 de 7 de mayo de 2003.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1.- Declárase promovida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 e inciso b. del artículo 1° del Decreto N° 175/003 de 7 de mayo de 2003, la actividad turística que desarrollará la empresa DABENOR S.A.. para el equipamiento del "Hotel Central" sito en la calle Manuel Oribe 699 en la ciudad de Durazno, por un monto total de inversión de U$S 94.555 (dólares americanos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco).

2.-Autorízase a la empresa DABENOR S.A.. a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3° inciso e. del Decreto N° 175/003, crédito por el Impuesto al Valor Agregado, a las adquisiciones en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento cuyo listado obra anexo a la presente, por hasta un monto imponible de U$S 94.555 (dólares americanos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco).

3.- Los bienes que se incorporen con destino al equipamiento por un monto de U$S 94.555 (dólares americanos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco), se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 5 años a partir del ejercicio en el que se incorporó el bien. A los efectos del cálculo del pasivo computable, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa DABENOR S.A. deberá presentar informe anual sobre las inversiones realizadas hasta la implementación del 100 % de las mismas, así como del uso de los beneficios otorgados según esta Resolución.

5.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes. Su incumplimiento podrá, cuando ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 16.906 en su artículo 14° y el artículo 13° del Decreto Ley N° 14. 178 de 18 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes, o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

6.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, creada por la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998. Cumplido, vuelva al Ministerio de Turismo.
BATLLE, JUAN BORDABERRY, ISAAC ALFIE.

Dabenor S.A. - Hotel Central

EQUIPAMIENTO	PLAZA
28	Televisores 14
2	Televisores 20
28	Soportes TV
28	Aire acondicionado 9000 BTU
6	Aire acondicionado 24000 BTU
15	Calefones
26	Frigobar
5	Computadoras
2	Impresoras
3	Aspiradoras
2	Lustradora (limpia moquete)
2	Lavarropa
2	Secadora
2	Cafetera
2	Tostadora
1	Central Telefónica
36	Teléfonos
1	Fax
2	Heladera
2	Freezer
2	Extractor
2	Cocina
2	Microondas
1	Freidora
2	Equipo Audio
1	Proyector multimedia
10	Ventiladores de techo
28	Secadores de pelo
46	Sommier 1 plaza
10	Mesas desayuno c/4 sillas
31	Mesas de luz
31	Veladoras
50	Sillas dormitorio
26	Mesa habitación
5	Sillones recepción
1	Mostrador recepción (madera)
1	Mesa recepción
1	Bar y 6 asientos
12	Escritorios
1	Mesa sala conferencia
24	Sillas sala
2	Cintas caminadoras
2	Bicicletas fijas
1	Pesas
30	Espejos
3	Carros de limpieza
27	Mamparas baños
30	Cofres de seguridad
200 m^2	Cortinados
600 m^2	Moquete
60	Artefactos de iluminación
4	Termotanques
Instalaciones eléctricas y sanitarias (caños, válvulas, flotador)	

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

19

Circular 1.923

Sustitúyese el artículo 15 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, que refiere a la Responsabilidad Patrimonial Básica.
(9*R)

Montevideo, 30 de Diciembre de 2004

El Banco Central del Uruguay

Resuelve:

"**Sustituir** el artículo 15 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero por el siguiente:

*"**Artículo 15 (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL BASICA).** Es el capital básico que se fija para cada clase de empresa de intermediación financiera atendiendo a la especialidad de sus operaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto-Ley Nº 15.322 de 17 de setiembre de 1982 y sus modificativas.*

Los montos de la responsabilidad patrimonial básica para los distintos tipos de instituciones serán, a partir del 31 de diciembre de 2004, los siguientes:

a) Bancos	*$ 232.650.000*
b) Bancos de Inversión	*$ 232.650.000*
c) Casas Financieras	*$ 162.855.000*
d) Cooperativas de Intermediación Financiera con habilitación total	*$ 232.650.000*
e) Cooperativas de intermediación Financiera con habilitación restringida	*$ 35.000.000*
f) Administradoras de Grupos de Ahorro Previo	*$ 11.640.000*

Tales montos se actualizarán por la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera al fin de cada trimestre calendario, en función de la variación experimentada por el Indice de Precios al Consumo durante el trimestre anterior al que finaliza en la respectiva fecha de actualización"."

CIRCULESE Y PUBLIQUESE
JULIO DE BRUN, PRESIDENTE, AURELIANO BERRO, SECRETARIO GENERAL.

---o---

20

Circular 1.924

Modifícanse artículos de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, referente a Cooperativas de intermediación financiera con habilitación diferencial.
(10*R)

Montevideo, 30 de diciembre de 2004

El Banco Central del Uruguay

Resuelve:

*"**1) SUSTITUIR** el artículo 1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero por el siguiente:*

__Artículo 1 (CLASIFICACION).__ A los efectos de las disposiciones contenidas en esta Recopilación, las instituciones de intermediación financiera se clasificarán en las siguientes categorías:

__a) Bancos:__ son aquellas instituciones autorizadas a realizar las operaciones establecidas en el artículo 17 bis del Decreto-Ley Nº 15.322 de 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por los artículos 2 de la Ley Nº 16.327 de 11 de noviembre de 1992 y 14 de la Ley Nº 17.523 de 4 de agosto de 2002.

__b) Bancos de inversión:__ son aquellas instituciones autorizadas a realizar las operaciones a que refiere la Ley Nº 16.131 de 12 de setiembre de 1990.

__c) Casas financieras:__ son aquellas instituciones autorizadas a realizar cualquier tipo de operación de intermediación financiera, salvo las reservadas a los bancos y bancos de inversión.

__d) Instituciones financieras externas:__ son aquellas instituciones que ralizan exclusivamente las operaciones a que refiere el artículo 4 del Decreto-Ley Nº 15.322 de 17 de setiembre de 1982.

__e) Cooperativas de intermediación financiera:__ son las instituciones de intermediación financiera organizadas como sociedades cooperativas que operan exclusivamente con sus socios, con las condiciones de habilitación siguientes:

__e.1)__ con habilitación total: están autorizadas a realizar las operaciones establecidas en el artículo 17 bis del Decreto-Ley Nº 15.322 de 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por los artículos 2 de la Ley Nº 16.327 de 11 de noviembre de 1992 y 14 de la Ley Nº 17.523 de 4 de agosto de 2002.

__e.2)__ con habilitación restringida: son aquellas instituciones que, organizadas como sociedades cooperativas y operando exclusivamente con sus socios, están facultadas a efectuar las operaciones correspondientes a las cooperativas de intermediación financiera con habilitación total con las restricciones operativas establecidas en el artículo 38.16.

__f) Administradoras de grupos de ahorro previo:__ son las empresas, personas físicas o jurídicas, que organicen o administren agrupamientos, círculos cerrados o consorcios, cualesquiera sea su forma jurídica o la operativa que realicen, cuyos adherentes aporten fondos para ser aplicados recíproca o conjuntamente en la adquisición de determinados bienes o servicios y que realicen dicha actividad en forma exclusiva.

g) Otras empresas financieras:

g.1) Mediadores financieros

2) INCORPORAR a la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero los artículos 38.16 y 42.1 siguientes:

__Artículo 38.16 (RESTRICCIONES OPERATIVAS PARA LAS COOPERATIVAS DE INTERMEDIACION FINANCIERA).__ Las cooperativas de intermediación financiera a que refiere el literal e.2) del artículo 1 tendrán restringidas sus operaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

__a)__ no podrán realizar las operaciones previstas en el literal a) del artículo 17 bis de la Ley Nº 15.322 de 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por los artículos 2 de la Ley Nº 16.327 de 11 de noviembre de 1992 y 14 de la Ley Nº 17.523 de 4 de agosto de 2002.

__b)__ los créditos al sector no financiero serán exclusivamente en moneda nacional, en unidades indexadas o en otros instrumentos indexados autorizados por la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera;

__c)__Los importes de los créditos a personas físicas o jurídicas o a conjuntos económicos del sector no financiero no podrán superar el 2% de la Responsabilidad Patrimonial Neta, excepto cuando dichos créditos cuenten con garantías constituidas en los mismos instrumentos que se enumeran en el artículo 59 para el incremento del tope de riesgos crediticios, en cuyo caso el tope se incrementará al 3% de la Responsabilidad Patrimonial Neta;

__d)__ los importes de los créditos a personas físicas o jurídicas o a conjuntos económicos del sector no financiero superiores al 1% de la Responsabilidad Patrimonial neta no podrán superar en conjunto tres veces tal Responsabilidad Patrimonial.

__e)__ podrán realizar colocaciones en moneda extranjera exclusivamente en aquellos instrumentos previstos en el artículo 53, así como en bancos locales y cooperativas de intermediación financiera con habilitación total, en cuentas a la vista o a plazo en el Banco Central del

Uruguay o aplicar dichas colocaciones a la adquisición de valores públicos nacionales.

Artículo 42.1 (ENCAJE MARGINAL DE LAS COOPERATIVAS DE INTERMEDIACION FINANCIERA). *Los depósitos, en moneda nacional o en moneda extranjera, que capten las cooperativas de intermediación financiera a que refiere el literal e.2) del artículo 1 en exceso al 5% de la Responsabilidad Patrimonial Neta, deberán estar encajados marginalmente al 100%, cuando el plazo que reste para su vencimiento sea inferior a 181 días.*

Sin perjuicio de ello, la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera podrá exonerar de este encaje aquellos financiamientos que respondan a:

- financiamiento interbancario menor a 30 días de plazo;
- financiamiento estructurado destinado a operaciones específicas y con devolución programada.

Este financiamiento deberá ser obtenido exclusivamente a través de la emisión de obligaciones negociables autorizadas por la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera o por préstamos de inversores institucionales (administradoras de fondos de ahorro previsional, bancos, fondos de inversión) de organismos internacionales o instituciones financieras de fomento del exterior sin perjuicio de la normativa aplicable a las obligaciones negociables de oferta pública.

3) INCORPORAR *en el artículo 14 un párrafo - a continuación del párrafo inicial - con el siguiente texto:*

"Para las cooperativas de intermediación financiera a que refiere el literal e.2) del artículo 1, el porcentaje a que refiere el párrafo anterior será del 15%."

4) Disposición Transitoria: *Las restricciones operativas impuestas a las cooperativas de intermediación financiera a que refiere el literal e.1) del artículo 1 establecidas en el artículo 38.16 regirán a partir de la entrada en vigencia de la nueva norma. Las cooperativas de intermediación financiera actualmente autorizadas a funcionar que soliciten una habilitación restringida, tendrán un plazo de cinco años para adecuar su operativa según el cronograma que determine la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera al resolver dicha solicitud."*

CIRCULESE Y PUBLIQUESE
JULIO DE BRUN, PRESIDENTE, AURELIANO BERRO, SECRETARIO GENERAL.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOCTAVO TURNO

CARLOS DANIEL PAYSSE ROSSI (FICHA 59-1347/2004).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2004.
Se habilitó la Feria Judicial Mayor, a sus efectos.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 35025 Dic 29- Ene 12

VIGESIMOQUINTO TURNO

ELSA FIGOLI VENTURI DE BASSINI (FICHA 2-61302/2004).
Montevideo, 13 de Diciembre de 2004.
Se habilitó la Feria Judicial Mayor, a sus efectos.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 36035 Dic 29- Ene 12

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

MARIA NIEVES MARTINEZ SALERNO (ficha 2/62631/2004).
Montevideo, 27 de Diciembre de 2004.
Se hace constar que el expediente se encuentra Habilitado de la Feria Judicial Mayor.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 36204 Ene 03- Ene 17

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian

seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

CREMELLA BARRALES, CARLOS HUMBERTO (Ficha 317-984/2004).
Fray Bentos, 21 de Diciembre de 2004.
Habilitandose la Feria Judicial Mayor para su publicacion.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 36186 Ene 03- Ene 17

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ELECTORAL

CAYCE
Convocatoria a elecciones

Se convoca para la elección de autoridades que se realizará en la Sede de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Electoral (CAYCE) en la calle Mercedes 1712 y en sus Sucursales de Mercedes en la calle Eduardo Victor Haedo 535 y de Artigas en la Calle Eduardo M. Castro 529 el día 14 de enero de 2005 de 10 a 18 hs. En el resto del país se podrá votar por correspondencia a través del EL CORREO, el sobre deberá contener hoja de votación, fotocopia de la cédula firmada por el socio, el que se remitirá a Mercedes 1712 (Montevideo) el día de la elección.
Comisión Electoral.
03) $ 2790 5/p 36127 Dic 31- Ene 07

CONVOCATORIA

LA REJA S.A. convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el dia 15/01/2005 en Montevideo calle Tomas de Tezanos 1146 en primer convocatoria a las 13hs. y en segunda convocatoria a las 14 hs. con el siguiente orden del dia:
1 -Eleccion de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2-Informar sobre el desalojo del ocupante precario del inmueble de la sociedad.
3-Nuevo contrato efectuado sobre el inmueble padron 118.843
4-Responsabilidad del Directorio anterior.
El Directorio.
03) $ 1395 3/p 36197 Ene 03- Ene 05

INDINELL S.A.
Asamblea Extraordinaria

Fecha: 20.01.05
1er. llamado: 9 horas
2do. llamado: 10 horas
18 de Julio 1474/12
Orden del Día
Integración de Capital.
03) $ 558 3/p 36212 Ene 03- Ene 05

COMPANIA DE OMNIBUS SAN JOSE S.A. (C.O.M.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al art. 17 del Estatuto, convoca accionistas para la Asamblea General Ordinaria el 17 enero 2005, a las 10:00, en el local social, en Terminal de Ómnibus, Local 004 de San José, con el siguiente orden del día:
1) Aprobar, observar o rechazar, la memoria, Balance general, cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 30 junio 2004.
2) Elección de Autoridades
EL DIRECTORIO.
03) $ 1395 3/p 36216 Ene 03- Ene 05

U.C.O.T.
UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por este medio se convoca a los socios de la UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE (U.C.O.T.); a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el próximo 30 de enero de 2005 a la hora 0:30 en el local del CINE MATURANA, sito en la Av. Agraciada 3178.
El orden del día será el siguiente:
1.- Informe de la situación económico-financiera de la Cooperativa al 31 de enero de 2005.
2.- Informe de las inversiones realizadas en el ejercicio feb 2003 / mar 2005
3.- Designar dos socios para firmar el acta.
CONSEJO DIRECTIVO 15/12/2004.
03) $ 1674 3/p 36260 Ene 04- Ene 07

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 4 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

OSCAR JAVIER BANQUERO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Hudson 4867 y ANA INES VIERA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Hudson 4867.
14) $ 283 3/p 4989 Ene 04- Ene 07

OFICINA No. 3

MARCELO GASTON CAMARERO, 28 años, soltero, transportista, oriental, domiciliado en M. C. Martínez 2738 y SILVANA ACOSTA, 27 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada en Blandengues 1718/101.
14) $ 283 3/p 4991 Ene 04- Ene 07

OFICINA No. 5

ANIBAL MACHADO, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Sgo Figueredo 4172 y MARIA DELIA CORCINO, 48 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Sgo Figueredo 4172.
14) $ 283 3/p 4987 Ene 04- Ene 07

OFICINA No. 7

DIEGO ANDRES VIERA, 29 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Godoy 4778 y MARIA FABIANA MORENO, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Godoy 4778.
14) $ 283 3/p 4988 Ene 04- Ene 07

PABLO MARTIN PIETREFESA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ariel 5234/2 y SILVINA LOURDES FIGUEROA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ariel 5234/2.
14) $ 283 3/p 4990 Ene 04- Ene 07

Montevideo, enero 3 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JONATAN ALEJANDRO ARGAÑARAS, 25 años, soltero, mecánico dental, argentino N/U, domiciliado en Carlos Nery 3627 y ROSA

CASTRO, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Carlos Nery 3627.
14) $ 283 3/p 4970 Ene 03- Ene 05

ALVARO DANIEL HADJIAN, 28 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado en Felipe Contucci 4003 y SILVINA CHADAREVIAN, 22 años, soltera, diseñadora, oriental, domiciliada en Islas Canarias 4322.
14) $ 283 3/p 4974 Ene 03- Ene 05

DANIEL HECTOR ALBERTI, 28 años, divorciado, enfermero, oriental, domiciliado en Irun 2414/2 y ANA KARINA GUEDES, 30 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Irun 2414/2.
14) $ 283 3/p 4976 Ene 03- Ene 05

SANTIAGO DE MORI, 31 años, soltero, lic. marketing, oriental, domiciliado en Martín Fierro 2448 y MICAELA RICCETTO, 29 años, soltera, arquitecto, oriental, domiciliada en Martín Fierro 2448.
14) $ 283 3/p 4978 Ene 03- Ene 05

RUBEN DANIEL ALONSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán y Lecocq Calle 4 /010 y MONICA ROSAURA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Millán y Lecocq Calle 4 /010.
14) $ 283 3/p 4981 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 2

MARIANO AQUILES BUSTOS, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Leandro Gomez B. 49/2 Ch 72 y MARA GRACIELA SEOANE, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Leandro Gomez B. 49/2 CH 72.
14) $ 283 3/p 4969 Ene 03- Ene 05

MARTIN BERACOCHEA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto 1430 bis/608 y VALERIA TECHERA, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Gaboto 1430 bis/608.
14) $ 283 3/p 4972 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 3

ALDO INVERNIZZI, 29 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Av. Brasil 3074/102 y AIDA ELENA VILAR, 28 años, soltera, lic. en administración, oriental, domiciliada en Canelones 1631.
14) $ 283 3/p 4973 Ene 03- Ene 05

MANUEL ESTEVEZ, 73 años, viudo, jubilado, español r/l, domiciliado en Rivera Indarte 4375/2 y ESMERILDA SILVEIRA, 80 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada en Rivera Indarte 4375/2.
14) $ 283 3/p 4975 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 4

CLAUDIO GRANOTICH, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Quijano 1136=207 y SYLVIA ALBERTI, 28 años, soltera, estudiante, francesa, domiciliada en Quijano 1136.
14) $ 283 3/p 4971 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 5

GONZALO ADRIAN MORRA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Estivao 1469 e INES BADANO, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Av Rivera 6217.
14) $ 283 3/p 4977 Ene 03- Ene 05

GASTON CATALINO MATTOS, 32 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en La Paz 1851/203 y EVELYN ROSSANA PIRIZ, 36 años, divorciada, tec marketing, oriental, domiciliada en La Paz 1851/203.
14) $ 283 3/p 4982 Ene 03- Ene 05

JUAN MARTIN OLIVERA, 27 años, soltero, lic. agropecuaria, oriental, domiciliado en Av. Brasil 2686/701 y CAROLINA MARIA AUERSPERG, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Roque Graceras 638/306.
14) $ 283 3/p 4983 Ene 03- Ene 05

ENRIQUE RAUL TARINO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Cesar Mayo Gutierrez 2425 y MARIA LORENA CARBALLO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cesar Mayo Gutierrez 2425.
14) $ 283 3/p 4985 Ene 03- Ene 05

PABLO DANIEL MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno Carrasco B/C T/1/1002 y NADIA RUDINEY ROCHON, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno Carrasco B/C T-1/1002.
14) $ 283 3/p 4986 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 6

AUGUSTO STANIC, 46 años, divorciado, gráfico, oriental, domiciliado en Guaná 1965 y SUMILA DETOMASI, 43 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Brito Foresti 2978.
14) $ 283 3/p 4979 Ene 03- Ene 05

ARTURO AGUEDO RIVERO, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ildelfonso García 4613 y GLADYS ISABEL ALVAREZ, 57 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Ildelfonso García 4613.
14) $ 283 3/p 4984 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 7

SEBASTIAN WALTER VILLAR, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Heredia 4465 y CECILIA FIORELLA GARGIULO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cno. Pajas Blancas 7442.
14) $ 283 3/p 4980 Ene 03- Ene 05

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "MATTEO O DI MATTEO CARLOS MANUEL"
- RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA: 65-617/1998, se hace saber que en ésta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de:
a) MATRIMONIO, Acta N° 51, de fecha 2 de Marzo de 1940, de la 15. Seccion del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "MATTEO" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "DI MATTEO" por asi corresponder.-
b) NACIMIENTO, Acta N° 969, de fecha 23 de Agosto de 1952, de la 10a. Seccion del departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "MATTEO" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "DI MATTEO" por asi corresponder.-
c) MATRIMONIO, Acta N° 135, de fecha 7 de Mayo de 1971, de la 15. Seccion del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "MATTEO" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "DI MATTEO" por asi corresponder.-
d) MATRIMONIO, Acta N° 230, de fecha 20 de Marzo de 1992, de la Of 6. del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "MATTEO" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "DI MATTEO" por asi corresponder.-
e) NACIMIENTO, Acta N° 1449, de fecha 9 de Noviembre de 1981, de la 6. Sección del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "MATTEO" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "DI MATTEO" por asi corresponder.-
Montevideo, 17 de Diciembre de 2004.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HABILITO LA FERIA JUDICIAL MAYOR A LOS SOLOS EFECTOS DE REALIZAR LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55638 Ene 04- Ene 18

VENTA DE COMERCIOS

VENTA DE COMERCIO

Ley 26/09/904. MARIA MARLENE DE LEON prometió vender a TIFANI LTDA. Kiosco en

18 de julio 1915. Acreedores presentarse en Canelones 886 apto. 706, Montevideo.
25) $ 3000 20/p 34805 Dic 10- Ene 07

VENTA DE COMERCIO. Le y 26/9/904. MUCACHO SRL prometió vender MARECIFE SA
farmacia sita en Edificio Torres Ibiza Local 005 (Ute 07). Av. Rossevelt s/n. Punta del Este. Acreedores, 25 de Mayo 718, Maldonado.
25) $ 3000 20/p 34888 Dic 13- Ene 10

Ley 26.09.1904. "URUTOYS S.R.L." prometió vender a "FICOPEL S.A" juguetería "IMAGINARIUM" sita en 21 de Setiembre 2840 (local 007), Montevideo. Acreedores en Juncal 1327 esc. 901.
25) $ 3000 20/p 35263 Dic 16- Ene 13

Ley 26/9/1904. llanir S.A. prometió vender a Labiral S.A. Estación de Servicio sita en Palo Solo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 3000 20/p 35999 Dic 29- Ene 26

VENTA DE COMERCIO

Ley 26/09/904 Flovia S.A. venderá a Prosegur Alarmas S.A. comercio de venta e instalación de alarmas y servicio de monitoreo, sito en Avenida Italia 6853. Acreedores: Parra del Riego 989 de Montevideo, de 11 a 18 horas.
25) $ 10450 20/p 36182 Ene 03- Ene 31

VARIOS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Intendencia Municipal de Montevideo
Unidad Central de Planificación Municipal
División Planificación Territorial
Unidad de Expropiaciones
Sección Administración Documental y Archivo

CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios, de los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 52534, 52404, 52407, 52408 y 52409 han sido designados para ser expropiados totalmente por Resolución N° 63/04 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 8 de octubre de 2004 afectados a espacio libre en el encuentro del Arroyo Miguelete con el Br. José Batlle y Ordóñez. Los expedientes Nos. 6402-001106-04, 6402-001111-04, 6402-001127-04, 6402-001132-04 y 6402-001148-04 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55669 Dic 29- Ene 12

Intendencia Municipal de Montevideo
Unidad Central de Planificación Municipal
División Planificación Territorial
Unidad de Expropiaciones
Sección Administración Documental y Archivo

CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios, de los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 193141, 190340, 46318 y 96331 que han sido designados para ser expropiados totalmente por Resolución N° 24/04 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 18 de mayo de 2004 con destino a la regularización del Asentamiento "Apero-Nuevo Colón". Los expedientes Nos. 6402-001174-04, 6402-001195-04, 6402-001200-04, y 6402-001216-04 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55670 Dic 29- Ene 12

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICÍA DE MONTEVIDEO
DIRECCIÓN DE PERSONAL
DEPTO. DE I.D.A.T.Y C.
Montevideo, 20 de diciembre del 2004.
NOTIFICACIÓN.
Por Resolución Jefaturial S/N de fecha 08/12/04 (Expediente N°. 2649/04 de J.P.M., se declara CESANTE del cargo (previo goce de licencias pendientes) con fecha 18 de marzo del 2004, al Agente de 2da. Mario César ALANIS PINTOS, Cédula de Identidad N°. 4.281.765-3, Credencial Cívica Serie OAA N°. 55.455, perteneciente a esta Jefatura, cumpliendo funciones en la Dirección de Seguridad - Distrito de la Costa; por estar incurso en la causal de cesantía prevista en el artículo 3° y 4° del Decreto 355/002, artículo 126 de la Ley N° 17.296, artículo 26 literal D) del Decreto 644/971 y artículo 71 literal B) de la Ley Orgánica Policial y literal F) del artículo 83 (por abandono del cargo).
27) (Cta. Cte.) 3/p 55701 Ene 03- Ene 05

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Montevideo, 29 de diciembre del 2004.
En el día de la fecha se intima al funcionario Sr. Juan José BEK del VALLE C.I. Nro. 3.384.243-9 a reintegrarse al trabajo el día laborable inmediatamente posterior a esta notificación, bajo apercibimiento de renuncia tácita (Art. 74 -Ley 17.556 de 18/09/002). Presentarse en la Sección Personal de la Dirección Nal. de Arquitectura - Rincón 575 - Piso 11 - de 10 a 15 hs.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55702 Ene 03- Ene 05

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Montevideo, 29 de diciembre del 2004.
En el día de la fecha se intima al funcionario Sr. Washington Waldemar DUPRE SOSA C.I. Nro. 1.660.886-0 a reintegrarse al trabajo el día laborable inmediatamente posterior a esta notificación, bajo apercibimiento de renuncia tácita (Art. 74 -Ley 17.556 de 18/09/002). Presentarse en la Sección Personal de la Dirección Nal. de Arquitectura - Rincón 575 -Piso 11 de 10 a 15 hs.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55703 Ene 03- Ene 05

BANCOS

BANCO DE PREVISION SOCIAL

Banco de Previsión Social

El Banco de Previsión Social llama a **funcionarios presupuestados de la Institución del Escalafón "C" Grados 010 a 017**, para proveer dos vacantes, del cargo **Jefe de Sección - Escalafón "C" Grado 009 (GSUC) en las ciudades de Artigas y Paysandú - Llamado C 11/04.**
Las Bases y formularios se encuentran en:

* www.bps.gub.uy: Avisos Importantes
* **CARPETAS PÚBLICAS** - Todas las Carpetas Públicas - Recursos Humanos - Selección de Personal y Evaluación de Desempeño - Llamados 2004 - Cargos - En Curso - C 11/04.
* **INTRANET CORPORATIVA** - Intranets - Recursos Humanos - SELP - Selección Interna - Procesos para la provisión de Cargos vacantes - Llamado C 11/04.

Inscripciones y presentación de recaudos:

Unidad Personal - Sección Gestión - Colonia 1921 Edificio Nuevo 4° Piso del 10/01/05 al 14/01/05 en el horario de 09.30 a 16.00 hs.

Gerencia de Recursos Humanos

BPS

27) (Cta. Cte.) 3/p 55707 Ene 03- Ene 05

Banco de Previsión Social

El Banco de Previsión Social llama a **funcionarios presupuestados de la Institución del Escalafón "C" Grados 010 a 017**, para proveer tres vacantes, del cargo **Jefe de Sección - Escalafón "C" Grado 009 (A.T.Y.R.) - Llamado C 10/04.**

Las Bases y formularios se encuentran en:

* www.bps.gub.uy: Avisos Importantes
* **CARPETAS PÚBLICAS** - Todas las Carpetas Públicas - Recursos Humanos - Selección de Personal y Evaluación de Desempeño - Llamados 2004 - Cargos - En Curso - C 10/04.
* **INTRANET CORPORATIVA** - Intranets - Recursos Humanos -SELP- Selección Interna - Procesos para la provisión de Cargos vacantes - Llamado C 10/04.

Inscripciones y presentación de recaudos:
Unidad Personal - Sección Gestión - Colonia 1921 Edificio Nuevo 4° Piso del 10/01/05 al 14/01/05 en el horario de 09.30 a 16.00 hs.

Gerencia de Recursos Humanos



27) (Cta. Cte.) 3/p 55708 Ene 03- Ene 05

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE TURISMO

Otórgase vista a SCORPIA S.A. (Travel Planning), con plazo de 10 días, de las denuncias presentadas ante el Ministerio de Turismo, según Expedientes números: 2004 03374-9 y 2004 03306-7.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55699 Ene 03- Ene 05

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

ANEP
CONSEJO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
NOTIFICACIÓN

El CEP declaró terminados de pleno derecho por abandono de cargo, los vínculos administrativos existentes entre este Consejo y los siguientes funcionarios:
MARÍA MARGARITA ZANOTTA, Auxiliar grado 1/1 adscripta a la Inspección Nacional de Educación Inicial, fecha de cese: 5/11/04.
SUSANA CENTENA, Auxiliar grado 1/3, adscripta al Jardín de Infantes N° 286 de la Capital, fecha de cese: 5/5/04.
La presente publicación tiene el carácter de notificación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 94 de la Ordenanza N° 10.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55698 Ene 03- Ene 05

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Universidad de la República
Departamento de Personal de Oficinas Centrales

Llamado a Aspirantes para una (1) Beca de Investigación para el Archivo General de la Universidad, con remuneración equivalente a un cargo del Esc. G, G° 2, 30 horas semanales. (Resol. N° 95 del CED, 13.12.04)
Forma de Provisión: Méritos.
Requisitos:
Cédula de Identidad, Credencial Cívica
Relación de Antecedentes (Currículum vitae) Original y copia.
Certificados y constancias correspondientes (Original y Copia)
Apertura: 4 de enero, 9.00 horas
Cierre: 17 de enero, 13 horas
Bases, Descripción del cargo de becario e Inscripción en el Departamento de Personal de Oficinas Centrales, Av. 18 de Julio 1968, 1er. Piso de lunes a viernes de 9:00 a 13:00.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55696 Ene 03- Ene 05

VARIOS

DESAFECTACIÓN DE BIEN DE FAMILIA

Otorgamiento: 14 de noviembre de 2004
Otorgante exbeneficiaria: Horacia González Tor
Bien: padrón 539/005 localidad de Las Piedras, Canelones
Inscripción: 3846, 18/11/04.
27) $ 1860 10/p 35750 Dic 24- Ene 07



REFORMAS

PALGAR S.A.
Reducción de Capital art. 294, Ley 16.060

Asamblea Extraordinaria Accionistas 28 diciembre 2004 resolvió reducción voluntaria capital con rescate de acciones. Capital integrado se reduce de $ 28.000.000 a $ 1.907.745. Documentación a disposición interesados: Plaza Cagancha 1335 unidad 1002. Convocándose a acreedores Sociales a deducir opciones dentro del plazo legal.
28) $ 16500 10/p 36056 Dic 31- Ene 14

TRIGUAY S.A.
Reducción de Capital art. 294, Ley 16.060

Asamblea Extraordinaria Accionistas 28 diciembre 2004 resolvió reducción voluntaria capital con rescate de acciones. Capital integrado se reduce de $ 60.000.000 a $ 5.924.278. Documentación a disposición interesados: Plaza Cagancha 1335 unidad 1002. Convocándose a acreedores Sociales a deducir opciones dentro del plazo legal.
28) $ 16500 10/p 36057 Dic 31- Ene 14

Silvercrown S.A.
(artículo 290 Ley 16.060)

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 30.10.04 resolvió reducir el capital integrado de la sociedad a US$ 1.250 y el capital contractual de la sociedad a US$ 25.000. Documentación a disposición de los acreedores sociales en San José 825 apto. 404, Montevideo.
Se convoca a deducir oposición en el plazo de 30 días a contar de la última de estas publicaciones.
28) $ 22000 10/p 36177 Ene 03- Ene 17

Melbar S.A.
(artículo 290 Ley 16.060)

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 30.10.04 resolvió reducir el capital integrado de la sociedad a US$ 1.250 y el capital contractual de la sociedad a US$ 25.000. Documentación a disposición de los acreedores sociales en 26 de Marzo 3444, Montevideo.
Se convoca a deducir oposición en el plazo de 30 días a contar de la última de estas publicaciones.
28) $ 22000 10/p 36178 Ene 03- Ene 17

Krailin S.A.
(artículo 290 Ley 16.060)

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 30.10.04 resolvió reducir el capital integrado de la sociedad a US$ 1.250 y el capital contractual de la sociedad a US$ 25.000. Documentación a disposición de los acreedores sociales en San José 825 apto. 404, Montevideo.
Se convoca a deducir oposición en el plazo de 30 días a contar de la última de estas publicaciones.
28) $ 22000 10/p 36179 Ene 03- Ene 17

Arundel International S.A.

(artículo 290 Ley 16.060)
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 30/10/2004 resolvió reducir el capital integrado de la sociedad a US$ 1.250 y el capital contractual de la sociedad a US$ 25.000. Documentación a disposición de los acreedores sociales en Zabala 1327 apto. 507, Montevideo.
Se convoca a deducir oposición en el plazo de 30 días a contar de la última de estas publicaciones.
28) $ 22000 10/p 36180 Ene 03- Ene 17

AVISOS DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.

CONVOCATORIAS

C.A.C.SOL.

Cooperativa de Ahorro y Crédito Solidaridad

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA
El Consejo Directivo de C.A.C.SOL., de acuerdo a los establecido en el Art. 25 de sus estatutos Sociales, cita a los señores socios habilitados para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse:
FECHA: MARTES 18 DE ENERO DEL AÑO 2005.
HORA: Primer llamado 21:00 Hs.
Segundo llamado 21:30 Hs.
LUGAR: Local de A.T.A.M.M.
Rincón 1264 esquina Tàmmaro.
Solicitamos su concurrencia, o en su defecto su representación (con un poder) de acuerdo al Art. 29 de nuestros estatutos
QUORUM PARA SESIONAR: Para celebrar la sesión, las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios habilitados, salvo aquellos casos en que el estatuto o la ley exija quórum especiales. Para la segunda convocatoria, que se anuncia junto con la primera para media hora más tarde, se sesionará válidamente con el número de socios que concurran.Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos, salvo los dispuesto en los artículos 74 y 75 apartados a y b.

ORDEN DEL DIA

1- Designación de tres Asambleistas para firmar el Acta.
2- Autorización de venta de la cuota parte correspondiente a C.A.C.SOL., del Inmueble sito en Arturo Santana N° 718
(ex local de la Cooperativa).
03) $ 5040 5/p 10016 Ene 05- Ene 12 (0001)

CLUB DEL AGUA PUNTA BALLENA S.A.
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de enero de 2005 a las 18:30 horas en la sede social del Club de los Balleneros en Punta Ballena (departamento de Maldonado) a fin de considerar el siguiente Orden del Día;

1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Designación de miembros del Directorio.
3) Aprobación de Balance Anual y Memoria Descriptiva al 31/08/04.
4) Estudio de la situación actual de la S.A.
5) Designación de dos asambleístas para firmar al Acta.

Atento a lo dispuesto en el artículo 11 (once) del Estatuto Social, los títulos de acciones y los poderes (extendidos para esta Asamblea exclusivamente), deberán ser presentados hasta una hora antes del inicio de la Asamblea y ser aprobados por los miembros presentes en la misma.

Transcurrida una hora de la primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria con el número de asistentes presentes.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2268 3/p 10018 Ene 05- Ene 10 (0002)

CAMDEL cita a Médicos Cooperativistas para la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA URGENTE que se llevará a cabo el de martes 18 enero de 2005 a las 19 horas -primero llamado- y 20 horas -segundo llamado- en Sala de Sesiones de la Institución, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura de Acta anterior
2) Aprobación de Estatutos de FEMICOOP

Dr. Juan C. Falchetti, Presidente.
Dr. Dardo Martínez, Secretario.
03) $ 1008 3/p 10024 Ene 05- Ene 10 (0003)

SOCIEDAD TELEVISORA

LARRAÑAGA S.A.

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 326 y 328 de la Ley 16.060 (ejercicio del derecho de preferencia) Sociedad Televisora Larrañaga S.A. con domicilio en Enriqueta Compte y Riqué 1276 convoca a los accionistas a integrar. Los accionistas interesados tienen un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para ejercer su derecho de preferencia. El derecho de acrecer deberá ejercerse en los treinta días subsiguientes. EL DIRECTORIO.
03) $ 1116 3/p 36168 Ene 05- Ene 10 (0004)

LICITACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

UTE

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
DIRECCION DE PROYECTOS DE DESARROLLO
(DIPRODE)
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA



La Dirección de Proyectos de Desarrollo invita a las empresas constructoras a participar en la presente Licitación Pública N° 01/2005, denominada "Satisfacción de la Demanda de Energía Eléctrica en el Nordeste de Uruguay", para la ejecución de trabajos de tendido de línea aérea de MT/AT y Obra Civil de Estaciones en la Red de Distribución, en la Gerencia de Sector Norte y Este, según el siguiente detalle:
OBRA N° 1
Línea de 60 kV desde Estación 150/60/30 kV Melo - futura Estación 60/15 kV Isidoro Noblía
OBRA N° 2
Obra civil Estación 60/15 kV Isidoro Noblía
OBRA N° 3
Línea de 60 kV desde futura Estación 60/15 kV Isidoro Noblía - futura Estación Vichadero
OBRA N° 4
Obra civil Estación 60/15 kV Vichadero
El plazo para la ejecución de los trabajos será fijado por el Oferente no pudiendo exceder de 12 (doce) meses para las obras 1 y 3 y de 6 (seis) meses para las obras 2 y 4, contados a partir de la firma del contrato.
La apertura de las ofertas se realizará el día 17 de febrero de 2005, a las 15:00 hs. en el salón 402 del 3° Piso del Edificio Libertad, Presidencia de la República - O.P.P.
Los pliegos de Condiciones correspondientes podrán ser examinados por Internet en el sitio: www. diprode.opp.gub.uy, o en Tesorería de DIPRODE, Edificio Libertad 2° Piso, Av. Dr. Luis Alberto de Herrera 3350, en el horario de 10:30 a 15:30 hrs., y adquiridos en el mismo lugar a partir del día 5 de enero de 2005, previo pago de la suma de $ 7.000 (pesos uruguayos siete mil).
Por mayor información los interesados deben dirigirse a: DIPRODE.
Edificio Libertad, Piso 2. Luis Alberto de Herrera 3350 - Montevideo - Uruguay.- Tel: 150 int. 1210 a 1213.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50010 Ene 05- Ene 05 (0005)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA



M.S.P.- A.S.S.E.

DIVISIÓN RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DPTO. DE LICITACIONES Y COMPRAS
Av. 18 de Julio 1892- 1er. Piso- anexo A.- Tel/Fax. 408.87.80

CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA INTERNACIONAL PARA ANALIZAR LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN DE REMUNERACIONES DEL MSP

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/05.
PRIMER LLAMADO PLAZA
3 DE FEBRERO DE 2005 - HORA: 10:30.

CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA INTERNACIONAL PARA ANALIZAR LOS PROCESOS DE REGISTRO DE MEDICAMENTOS DE LA DIVISION PRODUCTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD DEL MSP

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/05.
PRIMER LLAMADO PLAZA
4 DE FEBRERO DE 2005 - HORA: 10:30.

Para la compra de los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse al Dpto. de Licitaciones y Compras (Av. 18 de Julio 1892, 1er. Piso, anexo A) de 9:15 a 14:30 hs.
Los proponentes deberán estar inscriptos en el S.I.I.F.
Valor de cada pliego: $ 2000 (pesos uruguayos dos mil).-
Montevideo, enero de 2005.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50012 Ene 05- Ene 05 (0006)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas
DIVISION ADQUISICIONES

PROCEDIMIENTO, FECHA, HORA; * L/P 0102/05 "ADQUISICION O ARRENDAMIENTO DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO", 20/01/05, 09:00;
ADQUISICION DEL PLIEGO: El mismo está a disposición de los proveedores a partir del día 07 de Enero del corriente, en la División Financiero Contable (8 de Octubre 3029) en el horario de 8 a 11 hrs.
VALOR DEL PLIEGO: 6 UR (seis Unidades Reajustables)
CONSULTAS: Administrativas: Sector Operaciones - División Adquisiciones
Técnicas: D.A.I.H.FF.AA.
LUGAR DE APERTURA: Escuela de Sanidad de las FF.AA.
Av. 8 de Octubre 3060.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50009 Ene 05- Ene 05 (0007)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 5 de 2005

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

LUIS MARCELO HARDOY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Orinoco 4971/3 y MARIA SOLEDAD BORRAZAS, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Orinoco 4971/3.
14) $ 255 3/p 11 Ene 05- Ene 10 (0008)

LUIS IGNACIO ACOSTA, 29 años, soltero, analista, oriental, domiciliado en A Diaz 2160 y ALICIA PAOLA GAMBETTA, 27 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en G de Asencio 1518.
14) $ 255 3/p 13 Ene 05- Ene 10 (0009)

WALTER PABLO ARAPIZ, 36 años, soltero, fotografo, oriental, domiciliado en J B y Ordoñez 4607 bis y BETINA MATILDE LUBO, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada en J B y Ordoñez 4607 bis.
14) $ 255 3/p 18 Ene 05- Ene 10 (0010)

MAURICIO RICARDO ACQUADRO, 20 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Galvani 4838 y STEFANY DANIELA URRUTIA, 20 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Londres 3401/201 D.
14) $ 255 3/p 21 Ene 05- Ene 10 (0011)

RODRIGO ALBORNOZ, 30 años, soltero, anal sistemas, oriental, domiciliado en H Alavarez 3255 y JACQUELINE MARTINEZ, 33 años, soltera, cont publica, oriental, domiciliada en Pas Rossi 3470.
14) $ 255 3/p 25 Ene 05- Ene 10 (0012)

OFICINA No. 2

EDUARDO ADRIAN BOUISSA, 22 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Central 2615 y MARIA del LUJAN SOSA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramon Alvarez 5078.
14) $ 255 3/p 6 Ene 05- Ene 10 (0013)

GONZALO JAVIER BONOMI, 25 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Barreiro 3328/301 y MARIA LAURA ARROSA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rambla Armenia 3867.
14) $ 255 3/p 8 Ene 05- Ene 10 (0014)

FRANCISCO FERNANDEZ, 24 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado en Santa Monica 2277 y ERIKA MARIANA CASTILLO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2257/7.
14) $ 255 3/p 9 Ene 05- Ene 10 (0015)

FERNANDO RAUL BALEATO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J an Spikerman 2103 y SUSANA MARICHAL, 48 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Juan Spikerman 2103.
14) $ 255 3/p 10 Ene 05- Ene 10 (0016)

OFICINA No. 3

MAURO CANCELO, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en San José 871/615 y NATALIA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, lic en marketin, oriental, domiciliada en San José 871/615.
14) $ 255 3/p 1 Ene 05- Ene 10 (0017)

IGNACIO MARTIN CERONI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Trápani 1224 y VERONICA GENTILE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Matias Alvarez 3884/1103.
14) $ 255 3/p 2 Ene 05- Ene 10 (0018)

DARIO RAFAEL COTELO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estados Unidos 1572 y MARIA LAURA SANABRIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Barcelona 1774.
14) $ 255 3/p 4 Ene 05- Ene 10 (0019)

GONZALO NICOLAS CALLERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agaces 3646/002 y GABRIELA MABEL LOPEZ, 16 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Coruña 2904 bis.
14) $ 255 3/p 5 Ene 05- Ene 10 (0020)

ALDO MAURICIO COLL, 29 años, soltero, analista de sistemas, oriental, domiciliado en Brandzen 2011/101 y VERONICA MARIA TIHISTA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lenguas 1538.
14) $ 255 3/p 14 Ene 05- Ene 10 (0021)

PABLO FERNANDO COLISTRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bernardino Duhalde 4843 y LADY DAYANA VELAZCO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Albania 3837.
14) $ 255 3/p 17 Ene 05- Ene 10 (0022)

FERNANDO DIEGO CANTON, 35 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Anzani 2007/17 y LAURA MARYS ESPINOSA, 32 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Anzani 2007/17.
14) $ 255 3/p 19 Ene 05- Ene 10 (0023)

EMILIO MARIA KLAPPENBACH, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Sarmiento 2492/207 y MARIA VALENTINA OTEGUI, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 19 de Abril 3465.
14) $ 255 3/p 24 Ene 05- Ene 10 (0024)

JOSE SATURNINO CURBELO, 36 años, soltero, asesor financiero, oriental, domiciliado en Vázquez Ledesma 2959/1004 y ANA GABRIELA SILVERA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vázquez Ledesma 2959/1004.
14) $ 255 3/p 30 Ene 05- Ene 10 (0025)

JAVIER ALFREDO ERSERGUER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Labandeira 3369 Bis y MARISEL DENICE AGUERRE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Br. España 2083.
14) $ 255 3/p 34 Ene 05- Ene 10 (0026)

OFICINA No. 4

GABRIEL HORACIO LEMES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Br. Artigas 1591-601 y MONICA CRISTINA ALONSO, 34 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 2924.
14) $ 255 3/p 7 Ene 05- Ene 10 (0027)

GUILLERMO ANDRES GOMEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José María Navajas Vda. 12 y AGATTA PATRICIA FREIRE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Eleazar Giuffra 2231.
14) $ 255 3/p 12 Ene 05- Ene 10 (0028)

HECTOR MARTIN LAPOUBLE, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Teófilo Collazo 2686/4 y NATALIA ZEBALLOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cnel. Lasala 4372.
14) $ 255 3/p 15 Ene 05- Ene 10 (0029)

GABRIEL ALEJANDRO GUTIERREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Austria 2155 y KARLA LORENA PEÑA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cont. Berna 2592.
14) $ 255 3/p 16 Ene 05- Ene 10 (0030)

GABRIEL ANDRES LOPEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Br. Batlle y Ordóñez 2954 y ERIKA GABRIELA CASAL, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cont. Melo 2594 bis/001.
14) $ 255 3/p 28 Ene 05- Ene 10 (0031)

OSCAR MARIO GONZALEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lamolle 1738 y MONICA VALERIA LORENZO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Julián Laguna 4769.
14) $ 255 3/p 29 Ene 05- Ene 10 (0032)

MARCELO LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pastor 1078 y KATHERIN ETHEL BUZO, 30 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Pastor 1078.
14) $ 255 3/p 35 Ene 05- Ene 10 (0033)

OFICINA No. 5

GERMAN IGNACIO TOBLER, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Itapúa 2256/701 y MARIA LAURA LOPEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Itapua 2256/701.
14) $ 255 3/p 3 Ene 05- Ene 10 (0034)

DANTE MARCELO MUNIZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en L, Gomez 3168 y GRACIELA MATILDE LECUNA, 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada en Leandro Gomez 3168.
14) $ 255 3/p 26 Ene 05- Ene 10 (0035)

CLAUDIO RENAN MAS, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Rodriguez Larret a 2754 y ANA LAURA LOPEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Amezaga 2217/208.
14) $ 255 3/p 31 Ene 05- Ene 10 (0036)

MARIO ALFREDO MARTINEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carpintería 4489 y LETICIA BARRIOS, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Carpintería 4489.
14) $ 255 3/p 33 Ene 05- Ene 10 (0037)

OFICINA No. 6

MARIO SFORZA, 63 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado en Tomás Gomensoro 2821 y MATILDE SOFIA BANCOFF, 67 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Tomás Gomensoro 2821.
14) $ 255 3/p 20 Ene 05- Ene 10 (0038)

FABRICIO ADRIAN RICOBALDI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pte. Oribe 1430 y XIMENA FONTES, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pte. Oribe 1430.
14) $ 255 3/p 23 Ene 05- Ene 10 (0039)

FABIAN SARUTTE, 31 años, divorciado, ingeniero, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1118 bis Apto 202 y DANIELA ANDREA CAVAZZI, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1118 bis Apto 202.
14) $ 255 3/p 27 Ene 05- Ene 10 (0040)

OFICINA No. 7

IGNACIO ZEBALLOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Echeverria 512/009 y ANA KAREN RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Echeverria 512/009.
14) $ 255 3/p 22 Ene 05- Ene 10 (0041)

LUIS EDUARDO ZABALA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avenida 50 metros N° 4207 E Ap. 104 BL y NATALIA PATRICIA BARBOZA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Francisco Larrobla 931 E Ap. 406.
14) $ 255 3/p 32 Ene 05- Ene 10 (0042)



BIBLIOTECANACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
LUCIA MARTINEZ GALDONA solicita la inscripción de las siguientes obras: 1.- QUARZO (LOS DIEZ DESAFIOS) y 2.- REENCUENTROS (CUENTO) de las cuales se declara autora.
Montevideo 3 de enero del 2005
SR RAUL RICARDO VALLARINO
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 126 1/p 10019 Ene 05- Ene 05 (0043)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SAAVEDRA 33 y Cía. Ltda.
(RUC 20 010141 0010)

Socios: Ruben Ariel Saavedra y Soraya Rodríguez Mier.-
Capital: $ 90.000.= en 20 cuotas de $ 4.500.= c/u, 10 cuotas a cada socio.=
Objeto: Compra y venta de mercaderías, distribución, representaciones, transporte, comisiones, intermediación y afines.-
Administración: Ruben Saavedra.-
Plazo: 20 años.=
Domicilio: Ciudad de T. y Tres.=
Constitución: 11/11/04, inscr. Reg. de Comercio Nº 9301, 29/11/04.
22) $ 2200 1/p 10003 Ene 05- Ene 05 (0044)

CHIVU SRL
Cesión de cuotas y modificación de contrato

Fecha: 14/12/1998
Inscripción: Reg. Nac. de Comercio: nº 2668, fº 3957, lº 4.-
Cedentes: Ruben Eduardo POCHOLO SALVAGNO (12 cuotas) y Primo Anselmo POCHOLO SALVAGNO (18 cuotas)
Cesionarios: Ruben Darío CHARLONE BALDI (12 cuotas) e Isabel Reina LEGUÍSAMO SALVAGNO (18 cuotas)
Modificación: Administrador: Isabel Reina LEGUÍSAMO SALVAGNO.
22) $ 1650 1/p 10004 Ene 05- Ene 05 (0045)

MARIELA BZ SRL

Contrato: 7/12/2004
Inscripción: Nº 9870 el 21/12/2004
Objeto: Panadería, confitería, supermercado y afines
Capital: $ 100.000
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Mariela Zunino
Socios: Mariela Zunino y Luis Zunino.
22) $ 1485 1/p 10005 Ene 05- Ene 05 (0046)

CILIURCZUK LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 1/4/2004
Inscripción: Nº 2524 el 12/04/2004
Cedentes: JORGE EDUARDO CILIURCZUK SILVA (40 cuotas), y MARIA TERESA SILVA RODRÍGUEZ (40 cuotas)
Cesionarios: DANIEL CILIURCZUK SILVA (46 cuotas) y ROBERT CILIURCZUK SILVA (34 cuotas).
22) $ 1485 1/p 10006 Ene 05- Ene 05 (0047)

FINCOM S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 15/9/2004
Inscripción: Nº 8132 - 20/10/2004
Cedentes: JORGE LUIS PREVE DOMÍNGUEZ (30 cuotas), GABRIELA HORTENSIA DAMIANI SOBRERO (30 cuotas)
Cesionarios: JORGE IGNACIO PREVE DAMIANI (15 cuotas), MARIANO JOSÉ PREVE DAMIANI (15 cuotas), DIEGO JUAN PREVE DAMIANI (15 cuotas), y MARÍA EUGENIA PREVE DAMIANI (15 cuotas).
22) $ 1485 1/p 10007 Ene 05- Ene 05 (0048)

"GARDES LTDA."

Fecha: 23-11-2004
Inscripción: 9537 el 6-12-2004
Socios: DESIDERIO EUSEBIO GARCIA MOREIRA
DIRMA DZIEKONSKI MARTINEZ
SERGIO ESTEBAN GARCIA DZIEKONSKI
PATRICIA BEATRIZ GARCIA DZIEKONSKI
Capital: $ 18.000
Cuotas: 100 de $ 180 (25 cada socio)
Plazo: 30 años
Objeto Principal: industria metalúrgica, fundición y tornería mecánica. Comercio en General.
Domicilio: Montevideo
Administración: Por quien y en la forma que la Asamblea de Socios determine. Mientras no lo hace: DESIDERIO EUSEBIO GARCIA MOREIRA y DIRMA DZIEKONSKI MARTINEZ indistintamente.
22) $ 2475 1/p 10008 Ene 05- Ene 05 (0049)

FINUR S.R.L.
Cesión de Cuotas Sociales

Contrato: 15/12/2004
Registro N° 10043, 21/12/2004
Cedentes: Condisur S.A. y Nizelend S.A.
Cesionarios: Rafital S.A. y General Enterprises Corporation S.A.
22) $ 1485 1/p 10017 Ene 05- Ene 05 (0050)

REDBANC S.R.L.
(En trámite de transformación a REDBANC S.A.)
COMPROMISO DE FUSIÓN
Ley 16060 Art. 126

Asambleas de Socios celebradas 20 diciembre 2004 de REDBANC S.R.L. (en trámite de transformación a REDBANC S.A.) y RIAS S.R.L. resolvieron la fusión por absorción de RIAS S.R.L. por REDBANC S.R.L.
Capital de la sociedad absorbente $ 15:000.000. El 20 diciembre 2004 se otorgó Compromiso de Fusión formando parte del mismo Balances Especiales de ambas sociedades cerrados 30 Noviembre 2004.
Administración de ambas sociedades será conjuntamente (de hecho pero no jurídicamente) por un comité ejecutivo integrado por la totalidad de socios y accionistas de cada sociedad.
En cuanto a la representación cada sociedad mantendrá su actual administración hasta el otorgamiento del Contrato de Fusión.
Se convoca a los acreedores para deducir oposición y justificar sus créditos, en el plazo de veinte días a partir de la última publicación en Rincón 422 Piso 2 en el horario 10 a 16 horas, donde se encontrará la documentación correspondiente.
El Directorio.
22) $ 49500 10/p 10020 Ene 05- Ene 19 (0051)

RIAS S.R.L.
COMPROMISO DE FUSIÓN
Ley 16060 Art. 126

Asambleas de Socios celebradas 20 diciembre 2004 de RIAS S.R.L. y REDBANC S.R.L. (en tramite de transformación a REDBANC S.A.) resolvieron la fusión por absorción de RIAS S.R.L. por REDBANC S.R.L.
Capital de la sociedad absorbente $ 15:000.000. El 20 diciembre 2004 se otorgó Compromiso de Fusión formando parte del mismo Balances Especiales de ambas sociedades cerrados 30 Noviembre 2004.
Administración de ambas sociedades será conjuntamente (de hecho pero no jurídicamente) por un comité ejecutivo integrado por la totalidad de socios y accionistas de cada sociedad.
En cuanto a la representación cada sociedad mantendrá su actual administración hasta el otorgamiento del Contrato de Fusión.
Se convoca a los acreedores para deducir oposición y justificar sus créditos, en el plazo de veinte días a partir de la última publicación en Ituzaingó 1393 Piso 2 en el horario 10 a 16 horas, donde se encontrará la documentación correspondiente.
El Directorio.
22) $ 44550 10/p 10021 Ene 05- Ene 19 (0052)

TALABARTERIA LA CUADRA S.R.L.
CESION DE CUOTAS

CONTRATO: 17.9.04
INSCRIPCIÓN: Nro. 7561/2004
CEDENTES: Jorge CARLUCCIO BUCH, Diego Matias ORMAECHEA GORRICHO, Felipe CAPURRO MARIN (totalidad)
CESIONARIA: Susana Mariela SUAREZ BENITEZ, 45 cuotas.
22) $ 990 1/p 10030 Ene 05- Ene 05 (0053)

FAMAVIC LTDA.
Cesión, Modificación

Contrato: 3/12/2004
Inscripción: No. 9533/2004
Cedente: Miguel Angel CHIESSA NUÑEZ (105 cuotas)
Cesionarios: Julio César SCORZA TOCCHETO (53 cuotas) y Edgardo Antonio MESSANO COLMAN (52 cuotas)
Modificación: Administración: Laurita Noely BELLAS CAMACHO.- No podrá arrendar, gravar ni disponer de los bienes sociales sin el consentimiento unánime de los socios.
22) $ 1485 1/p 10031 Ene 05- Ene 05 (0054)

TERCER MILENIO INSTITUTO DE ASISTENCIA TÉCNICO INTEGRAL S.R.L. o TERCER MILENIO S.R.L.

Contrato social 18/7/00
Inscripción 8727/2000
Socios: Norma Diaz 32 cuotas, Diego Gibelli 32 cuotas, Leticia Botti 3 cuotas, Rosa María Inés Rago 1 cuota, María del Socorro Lopez 32 cuotas
Capital: $ 14800
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: prestar asistencia técnico profesional a Coop. Viviendas y toda entidad grupal que actúe en el ámbito de la construcción de conj. habitacionales o en el desarrollo social de dichos programas
Administración: Norma Diaz y/o Diego Gibelli indistintamente
CESION
Contrato 24/5/02
Inscripción 7657/2004
Cedente: Diego Gibelli (32 cuotas)
Cesionarios: Fernando Abramian (4 cuotas), Norma Diaz (14 cuotas), María del Socorro López (14 cuotas)
MODIFICACIÓN
Contrato 3/12/2002
Inscripción 7660/2004
Administración: Norma Diaz
CESION
Contrato 16/4/2003
Inscripción 7656/2004
Cedente: María del Socorro López (45 cuotas)
Cesionaria: Norma Gladys Diaz
CESION
Contrato 16/12/03
Inscripción 7658/2004
Cedente: Leticia Botti (3 cuotas)
Cesionario: Matías Sambarino (3 cuotas)
CESION
Contrato 16/4/2004
Inscripción 7659/2004
Cedente: María del Socorro López (1 cuota)
Cesionaria: María Cecilia Baldomir (1 cuota)
MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN
Contrato 20/10/2004
Inscripción 8674/2004
Nueva denominación: TERCER MILENIO INSTITUTO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO INTEGRAL S.R.L.
22) $ 5445 1/p 10033 Ene 05- Ene 05 (0055)

TELART SRL

Contrato: 23 Noviembre 2004
Inscripción: N° 9775 10/12/2004
Socios: ANA MAURICIA SILVEIRA DE VARGAS (2 cuotas)
SERGIO MARCELO ROGGIA SILVEIRA (48 cuotas)
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Confección prendas de vestir, calzados cueros, artículos de cuero, accesorios en metales preciosos, joyería, bijoutería, piedras preciosas. Importación, exportación y representaciones.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Sergio Roggia.
22) $ 1980 1/p 10034 Ene 05- Ene 05 (0056)

KAFKA FILMS S.R.L.

Contrato: 19 Noviembre 2004
Inscripción: N° 9300 16/12/2004
Socios: ANDRES EUGENIO BENVENUTO RODRIGUEZ (51 cuotas),
LEONARDO SCARONE GOMEZ (49 cuotas).
Capital: $ 20.000.-
Objeto: Producciones para medios audiovisuales, radio, televisión, servicios de agencia de publicidad, operaciones comerciales en general.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta, conjunta o separadamente.
22) $ 1485 1/p 10035 Ene 05- Ene 05 (0057)

"SUR - REDES S.R.L."
CESION

Contrato: 30/11/2004
Inscripción: No. 9493 año 2004
Cedente: Heleodoro Jorge DA SILVEIRA ROSALINA (33 cuotas)
Cesionario: José Luis GONZALEZ ECHEVESTE (33 cuotas).
22) $ 990 1/p 10038 Ene 05- Ene 05 (0058)

"REDES DEL SUR S.R.L."
CESION

Contrato: 30/11/2004
Inscripción: No. 9492 año 2004
Cedente: Silvia Patricia OLIVO SILVERA (50 cuotas)
Cesionario: Sergio Sebastián GARCIA BENITEZ (50 cuotas).
22) $ 990 1/p 10039 Ene 05- Ene 05 (0059)

VENTA DE COMERCIOS

Ley 2904.- Horacio Rodríguez Ottonello prometió ceder a "Tvcable S.R.L." el permiso de suministro de televisión por abonados de la localidad de San Jacinto y Sauce, Canelones.- Acreedores: Colonia 1342 piso 6/17, Montevideo.

25) $ 2720 20/p 10040 Ene 05- Feb 02 (0060)

VARIOS

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

AVISO

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.- DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN.-

Se cita a la EMPRESA ECHUDES ALBORNOZ FABIANA ELIZABETH para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Fernández Crespo N° 1534 8° Piso de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución de la División Recaudación de fecha 04/11/04 dictada en expediente N° 2004/05/005/00/02/4891 caratulado: "ECHUDES ALBORNOZ FABIANA ELIZABETH DECLARACIONES JURADAS Y PAGOS" bajo apercibimiento de darlo por notificado.-

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario- Ley N° 14.306 de 29/11/74.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2004.-
El Director de la División Administración
Lic. Joaquín Serra.

27) (Cta. Cte.) 3/p 50001 Ene 05- Ene 10 (0061)

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la "EMPRESA TECNICAS HIDROVIALES S.A." para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo Nº 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Recaudación de fecha 21/10/2004 dictada en Expediente Nº 1996/05/005/03/00/60661 caratulado: "TECNICAS HIDROVIALES S.A. - ACTUACIONES INSPECTIVAS" bajo apercibimiento de darlos por notificados.-

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2004.-
El Director de la División Administración.-
Lic. Joaquín Serra.

27) (Cta. Cte.) 3/p 50002 Ene 05- Ene 10 (0062)



DIRECCIÓN NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS

Por esta vía se notifica al Sra. Gimena Nión de la Resolución de la Dirección Nacional de fecha 27 de Diciembre de 2004; "Visto" la Resolución del Ministerio de Economia y Finanzas de fecha 15 de Diciembre de 2004: "Prorróganse los contratos de función pública por el periodo comprendido entre el 1° de Enero de 2005 y el 31 de Diciembre de 2005 como Niño cantor, Serie Canto de Juegos, Escalafón "R", Grado 01.".-

Exp. N° 927/2004.

27) (Cta. Cte.) 3/p 50011 Ene 05- Ene 10 (0063)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

M.I.E.M.

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO.- Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 09/12/2004 en el asunto 893/2003, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de DELCOSUR S.A., por el plazo de 12 meses, para la búsqueda de oro, plata, platino, paladio, rodio, cobre, plomo, zinc, níquel, estaño, tungsteno, cromo, cobalto y manganeso, afectando a los predios padrones N° 3936, 14399, 15578, 16515, 17512, 17513, 17514, 17594, 19349, 19350, 19351, 19568, 19569, 19570 y 19579 de la 7ª Sección Catastral del Dpto. de Colonia, en un área de 1503 hás. 0830 m².- Ing. Agrón, CRISTINA TILVE, Directora División Minería.

27) $ 1512 3/p 10023 Ene 05- Ene 10 (0064)

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2004

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		2,971500
BRASIL	REAL	1000		2,651000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S		1,926200
JAPON	YEN	3600		103,020000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,132300
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S		1,363700

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	8,780	8,860
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,210	9,290
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	26,380	26,430
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	26,350	26,400
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	26,350	26,400

TELEFAX: 19671690 POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL.

27) (Cta. Cte.) 1/p 50006 Ene 05- Ene 05 (0065)

PODER JUDICIAL

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n° 120/04

Ref. REHABILITACION ABOGADO (FICHA 102/2004)

Montevideo, 23 de diciembre de 2004.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar a Ud. la presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución n° 675/04/38 de 15 de diciembre de 2004, la Suprema Corte de Justicia dispuso rehabilitar en el ejercicio de su profesión de abogado, al Dr. Bolívar Víctor LISSIDINI DOTTI, quien queda por lo tanto, habilitado para ejercer su profesión en todo el territorio de la República.-

La suspensión fue dispuesta por resolución n° 276/04/18 de 23 de junio de 2004, notificada el 30 de junio de 2004.-

Asimismo se informa que dicho profesional se notificó el día 17 de diciembre del corriente año.- Saluda a Usted muy atentamente.- Dr. Elbio MENDEZ ARECO, Director General Servicios Administrativos.

27) (Cta. Cte.) 1/p 55691 Ene 05- Ene 05 (0066)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial N° 4716, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA

CORTE DE JUSTICIA de fecha de hoy, se autorizó a don Roque Antonio GARCÍA MATHÓ. para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.- Montevideo, 20 de diciembre de 2004. Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 420 1/p 10041 Ene 05- Ene 05 (0067)

VARIOS

COMUNICADO
(PROPIETARIO)
Embarcación "HOT DOG"

Para conocimiento general se hace público que esta Dirección ha resuelto a solicitud de su propietario autorizar el cambio de nombre de la embarcación "HOT DOG", Matrícula Nro. 5796, del Registro de Cabotaje Actividad Deportes del Puerto de Montevideo, por el de ZATARA Montevideo, 30 de DICIEMBRE de 2004. Capitán de Navío (CIME) Jorge RAGGIO MOREY, DIRECTOR REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE.
POR EL DIRECTOR REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE
Capitán de Navío (CP) Anibal DEL RIO, Jefe de la División Matrículas.
27) $ 4650 10/p 10009 Ene 05- Ene 19 (0068)

FLORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

Intendencia Municipal de Flores
OFICINA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
Aviso N° 135/2004
NOTIFICACION AL SR. GUSTAVO ALFONSO

La Intendencia Municipal de Flores, notifica al Señor Gustavo Alfonso la Resolución que a continuación se transcribe: "Trinidad, 1° de setiembre de 2004(041230) Res. 12.204.2004. VISTO: - Las presentes actuaciones y lo informado precedentemente. SE RESUELVE:- Apruébase la liquidación de la deuda que luce agregada a fojas 16 y pase a Asesoría Letrada, para que intime al Señor Gustavo Antonio ALFONSO CORALES el pago de la misma, bajo apercibimiento de proceder al inicio de las acciones judiciales pertinentes. Cumplido, si se hubiera dado cumplimiento, archívese. Caso contrario, vuelva. Luis A. Ferrizo Intendente Municipal. Esc. Atilio Jorge Grezzi Listur Secretario General".
27) (Cta. Cte.) 3/p 50005 Ene 05- Ene 10 (0069)



TRANSGAS S.A.

$ 3.000.000.-
Montevideo.
100 años.
Su Objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de transporte profesional de cargas, transportes de mercaderías, combustibles, liquidos o gaseosos, productos quimicos o petroquimicos fraccionados o a granel, dentro del territorio nacional; alimentacion, articulos del hogar y oficina, automotriz, bar bazar, caucho, construcción, cosmetica, cueros, deportes, editorial, electronica, electrotecnia, enseñanza, espectaculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del pais, hotel, imprenta, informatica, joyeria, jugueteria, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, maquinas, maritimo, mecanica, metalurgia, música, obras de ingenieria, optica, papel, perfumería, pesca, plastico, prensa, publicidad, quimica, servicios profesionales, tecnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados
24/12/2004- 10124.
28) $ 4950 1/p 10001 Ene 05- Ene 05 (0070)

TIMO
SOCIEDAD ANONIMA

$ 1.600.000
100 años
Montevideo
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, de obras, servicios, en los ramos, anexos de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
30/12/2004 Nº 10269.
28) $ 3465 1/p 10002 Ene 05- Ene 05 (0071)

ISLA DEL PLATA S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.800.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
21/12/04, 10025.
28) $ 3465 1/p 10010 Ene 05- Ene 05 (0072)

DAVINZI S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.800.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
21/12/04, 10027.
28) $ 3465 1/p 10011 Ene 05- Ene 05 (0073)

RALRIVER S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.800.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
21/12/04, 10028.
28) $ 3465 1/p 10012 Ene 05- Ene 05 (0074)

JARDÍN DEL PRADO S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.800.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, ser-

vicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
21/12/04, 10026.
28) $ 3465 1/p 10013 Ene 05- Ene 05 (0075)

MAQYREP S.A.
OBJETO: su objeto es: a) industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. C) Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
28) $ 4455 1/p 10022 Ene 05- Ene 05 (0076)

NOBELOY S.A.
Aumento de Capital
En la Asamblea Extraordinaria del: 30/07/2003.
Aumentó su Capital: de $ 1.600.000 a $ 20:000.000
Inscripción: N° 9976/2004.
28) $ 990 1/p 10032 Ene 05- Ene 05 (0077)

MUNDO AGRICOLA S.A.
OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.000.000.
100 años.
Montevideo.
Nº 9422 - 02/12/2004.
28) $ 3465 1/p 10042 Ene 05- Ene 05 (0078)

SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S.A.
Cumpliendo con lo dispuesto por los Artículos 362 y 363 Ley 16.060, se informa a los Accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2003 aprobó aumentar el Capital Social, el que se fijó en $ 240.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta mil) Se deja constancia que se deberá notificar a la Sociedad del derecho de receso en su domicilio de Jaime Zudañez 2627 dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de esta comunicación, bajo sanción de caducidad del derecho.
EL DIRECTORIO.
28) $ 2750 1/p 36167 Ene 05- Ene 05 (0079)

ULTIMO MOMENTO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de Diciembre de 2004

VISTO: el Decreto de 30 de diciembre de 2004, por el cual se modifica la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común aprobados por el Decreto Nº 510/001, de 26 de diciembre de 2001.-

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, ajustar el Anexo de la Resolución de este Ministerio de 31 de diciembre de 2003, que establece la nomenclatura de uso interno estructurada a diez dígitos vigente, a los efectos de introducirle las modificaciones a que alude el Visto.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESUELVE:

1º.- Modifícase la nomenclatura arancelaria estructurada a diez dígitos aprobada por la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 31 de diciembre de 2003, de conformidad con los anexos I, II y III que forman parte de la presente Resolución.-

2º.- Las modificaciones establecidas en el numeral anterior regirán a partir del 1º de enero de 2005.-

3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Ec. Isaac Alfie, Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO I

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	CL	TGA E/Z %	TGA I/Z %	UVF
2710.11.60.00	Mezcla de hidrocarburos acíclicos y cíclicos, saturados, derivados de fracciones del petróleo, con un contenido de hidrocarburos aromáticos inferior al 2 % en peso, cuya curva de destilación según el método ASTM D 86 presenta un punto inicial mínimo de 70 ºC y una proporción de destilado superior o igual al 90 % en volumen a 210 ºC	4		4	0	10

2710.19.94.00	Mezcla de hidrocarburos acíclicos y cíclicos, saturados, derivados de fracciones del petróleo, con un contenido de hidrocarburos aromáticos inferior al 2 % en peso, que destila según el método ASTM D 86 una proporción inferior al 90 % en volumen a 210 ºC con un punto final máximo de 360 ºC	4		4	0	10
2915.90.21.00	Ácido 2-etilhexanoico (ácido 2-etilhexoico)	2		2	0	10
2915.90.23.00	Di(2-etilhexanoato) de trietilenglicol	2		2	0	10
2924.19.21.00	N-Metilformamida	2		2	0	10
2928.00.11.00	Metiletilacetoxima	2		2	0	10
2934.99.54.00	Tioconazol	14		14	0	10
2937.29.60.00	Deflazacorte	14		14	0	10
2941.90.21.00	Clorhidrato de lincomicina	2		2	0	10
3003.20.63.00	Pirarubicina; idarubicina	0		0	0	10
3003.20.73.00	Ciclosporina A	0		0	0	10
3003.40.10.00	Vimblastina; vincristina; derivados de estos productos; topotecan o su clorhidrato	0		0	0	10
3004.20.63.00	Pirarubicina; idarubicina	0		0	0	10
3004.20.73.00	Ciclosporina A	0		0	0	10
3004.40.10.00	Vimblastina; vincristina; derivados de estos productos; topotecan o su clorhidrato	0		0	0	10
3504.00.30.00	Proteínas de papa (patata) en polvo, con un contenido de proteínas superior o igual al 80 % en peso, en base seca	2		2	0	10
3920.10.9 3920.10.91.00	Las demás De densidad inferior a 0,94g/cm3, con aceite de parafina y carga (sílice y negro de humo), presentando nervaduras paralelas entre sí, con una resistencia eléctrica según Norma JIS C 2313-90, superior o igual a 0,059ohms.cm2 pero inferior o igual a 0,078ohms.cm2, en rollos, de los tipos utilizados para la fabricación de separadores de acumuladores eléctricos	2		2	0	10
3920.10.99 3920.10.99.1 3920.10.99.11	Las demás De polietileno Microgofrado en ambas Caras	16		16	0	10
3920.10.99.19 3920.10.99.90	Los demás Las demás	16		16	0	10
4007.00.11.00	Recubiertos de siliconas, incluso paralelizados	14		10	0	10
7205.21.00.00	De aceros aleados	2		2	0	10
7205.29.10.00	De hierro esponja, con un contenido de hierro superior o igual al 98%, en peso	2		2	0	10
8426.41 8426.41.10.00	- - Sobre neumáticos Con desplazamiento en sentido longitudinal, transversal y diagonal (tipo cangrejo) y capacidad de carga superior o igual a 60 toneladas	0	BK	0	0	11
8426.41.90.00	Los demás	14	BK	0	0	11
8426.49 8426.49.10.00	- - Los demás Sobre orugas, con capacidad de izaje superior o igual a 70t	0	BK	0	0	11
8426.49.90.00	Los demás	14	BK	0	0	11
8440.10.20.00	Máquinas de fabricar tapas de cartón, con dispositivo de encolado y capacidad de producción superior a 60 unidades por minuto	0	BK	0	0	11
8477.80 8477.80.10.00	- Las demás máquinas y aparatos Máquina de ensamblar láminas de					

	caucho entre sí o con telas cauchutadas, para la fabricación de neumáticos	0	BK	0	0	11
8477.80.90	Las demás					
8477.80.90.1	Prensas					
8477.80.90.11	A cremallera, con fuerza máxima de operación no superior a 2 ton.	14	BK	0	0	11
8477.80.90.12	A tornillo, con diámetro de tornillo no superior a 110 mm.	14	BK	0	0	11
8477.80.90.13	Hidráulicas, con fuerza máxima de operación no superior a 250 ton. y bomba con presión máxima de operación no superior a 300 kg/cm2	14	BK	0	0	11
8477.80.90.14	Neumáticas, con fuerza máxima de operación no superior a 300 kg/cm2	14	BK	0	0	11
8477.80.90.20	Molinos	14	BK	0	0	11
8477.80.90.30	Agitadoras, revolvedoras, batidoras o mezcladoras	14	BK	0	0	11
8477.80.90.90	Las demás	14	BK	0	0	11
8515.80.10.00	De soldar, por láser	0	BK	0	0	11
8536.90.50.00	Terminales de conexión para capacitores, incluso montados sobre soporte aislante	2		2	0	11
8540.91.20.00	Núcleos de ferrita para bobinas de deflexión (yugos)	2		2	0	10
8547.20	- Piezas aislantes de plástico					
8547.20.10.00	Obturadores para capacitores, con perforaciones para terminales	2		2	0	10
8547.20.90.00	Las demás	16		16	0	10
8705.10	- Camiones grúa					
8705.10.10.00	Con pluma telescópica de altura máxima superior o igual a 42 m, capacidad de izaje máxima superior o igual a 60 t, según Norma DIN 15019, Parte 2, y con 4 o más ejes de ruedas direccionables	0	BK	0	0	11
8705.10.90.00	Los demás	20		6	0	11
9018.39.9	Los demás					
9018.39.91.00	Artículo para fístula arteriovenosa, compuesto de aguja, base de fijación tipo mariposa, tubo de plástico con conector y obturador	16		16	0	11
9018.39.99.00	Los demás	16		16	0	11
9031.80.9	Los demás					
9031.80.91.00	Para el control dimensional de neumáticos, en condiciones de carga	0	BK	0	0	11
9031.80.99.00	Los demás	14	BK	0	0	11

Códigos eliminados: 3003.90.68.00, 3004.90.58.00, 3920.10.90, 3920.10.90.1, 3920.10.90.11, 3920.10.90.19, 3920.10.90.90, 8426.41.00.00, 8426.49.00.00, 8477.80.00, 8477.80.00.1, 8477.80.00.11, 8477.80.00.12, 8477.80.00.13, 8477.80.00.14, 8477.80.00.19, 8477.80.00.20, 8477.80.00.30, 8477.80.00.90, 8547.20.00.00, 8705.10.00.00, 9018.39.90.00 y 9031.80.90.00.

ANEXO II

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	CL	TGA E/Z %	TGA I/Z %	UVF
2843.90	- Los demás compuestos; amalgamas					
2843.90.1	Dexormaplatino; enloplatino; iproplatino; lobaplatino; miboplatino; ormaplatino; sebriplatino y zeniplatino					
2843.90.11.00	Presentados como medicamentos	0		0	0	10
2843.90.19.00	Los demás	2		2	0	10
2843.90.90.00	Los demás	10		10	0	10
2918.30.31.00	Acido dehidrocólico	2		2	0	10
2918.30.32.00	Dehidrocolato de sodio	2		2	0	10
2918.90.91.00	Fenofibrato	2		2	0	10
2924.29.95.00	Buclosamida	2		2	0	10
2930.90.71.00	Tiaprida	2		2	0	10
2931.00.38.00	Acido clodrónico y su sal disódica; fotemustina	2		2	0	10

2932.99.13.00	Dinitrato de isosorbide	2		2	0	10
2933.29.30.00	Cimetidina y sus sales	2		2	0	10
2933.59.14.00	Flunaricina y su diclorhidrato	2		2	0	10
2933.59.16.00	Clorhidrato de buspirona	2		2	0	10
2933.59.91.00	Minoxidil	2		2	0	10
2933.91.64.00	Oxazepam	2		2	0	10
2933.99.42.00	Amisulprida	2		2	0	10
2933.99.43.00	Sultoprida	2		2	0	10
2933.99.44.00	Alizaprida	2		2	0	10
2934.99.45.00	Clormazanona	2		2	0	10
2934.99.52.00	Tetramisol	2		2	0	10
2934.99.53.00	Levamisol y sus sales	2		2	0	10
2934.99.92.00	Maleato ácido de timolol	2		2	0	10
2935.00.13.00	Sulpirida	2		2	0	10
2935.00.14.00	Veraliprida	2		2	0	10
2935.00.15.00	Sulfametazina (4,6-dimetil-2-sulfanilamidopirimidina) y su sal sódica	2		2	0	10
2935.00.95.00	Bumetanida	2		2	0	10
2935.00.96.00	Sulfaguanidina	2		2	0	10
2936.24.10.00	D-Pantotenato de calcio	2		2	0	10
2936.29.21.00	Vitamina D3 (colecalciferol)	2		2	0	10
2936.29.51.00	Acido nicotínico	2		2	0	10
2936.29.53.00	Nicotinato de sodio	2		2	0	10
2937.19.10.00	ACTH (corticotropina)	2		2	0	10
2938.90.10.00	Deslanósido	2		2	0	10
2939.69.52.00	Metansulfonato de dihidroergocristina	2		2	0	10
2940.00.23.00	Bromolactobionato de calcio	2		2	0	10
2940.00.92.00	Fructosa-1,6-difosfato de calcio o sodio	2		2	0	10
2941.10.20.00	Amoxicilina y sus sales	2		2	0	10
2941.40.11.00	Cloranfenicol, su palmitato, su succinato y su hemisuccinato	2		2	0	10
2941.90.37.00	Cefalosporina C	2		2	0	10
3002.10.38.00	Bevacizumab (DCI); daclizumab (DCI); etanercept (DCI); gemtuzumab (DCI); ozogamicin (DCI); oprelvekin (DCI); rituximab (DCI); trastuzumab (DCI)	0		0	0	10
3003.10.12.00	Amoxicilina o sus sales	8		8	0	10
3003.20.11.00	Cloranfenicol, su palmitato, su succinato o su hemisuccinato	8		8	0	10
3003.39.14.00	ACTH (corticotropina)	8		8	0	10
3003.39.17.00	Buserelina o su acetato	0		0	0	10
3003.39.27.00	Nafarelina o su acetato	0		0	0	10
3003.39.36.00	Acetato de megestrol: formestano; fulvestrant	0		0	0	10
3003.39.95.00	Exemestano	0		0	0	10
3003.40.30.00	Metansulfonato de dihidroergocristina	8		8	0	10
3003.40.50.00	Granisetrón; tropisetrón o su clorhidrato	0		0	0	10
3003.90.12.00	Nicotinamida	14		14	0	10
3003.90.15.00	D-Pantotenato de calcio; vitamina D3 (colecalciferol)	8		8	0	10
3003.90.32.00	Acido cólico; ácido deoxicólico; sal magnésica del ácido dehidrocólico	14		14	0	10
3003.90.37.00	Acido fumárico, sus sales o sus ésteres	14		14	0	10
3003.90.38.00	Etretinato; fosfestrol o sus sales de di o tetrasodio; miltefosina	0		0	0	10
3003.90.48.00	Clorambucil; clormetina (DCI) o su clorhidrato; melfalano; toremifene o su citrato	0		0	0	10

3003.90.58.00	Aminoglutetimida; carmustina; deferoxamina (desferrioxamina B) o sus sales, derivados de estos productos; lomustina; procarbazina o su clorhidrato	0		0	0	10
3003.90.61.00	Quercetina	14		14	0	10
3003.90.62.00	Tiaprida	8		8	0	10
3003.90.66.00	Acido clodrónico o su sal disódica; estreptozocina; fotemustina	0		0	0	10
3003.90.72.00	Clorhidrato de loperamida; fembendazol; ketorolac trometamina; nifedipina; nimodipina; nitrendipina	14		14	0	10
3003.90.73.00	Albendazol o su sulfóxido; mebendazol; 6-mercaptopurina; metilsulfato de amezinio; oxfendazol; praziquantel	14		14	0	10
3003.90.74.00	Alprazolam; bromazepam; clordiazepóxido; clorhidrato de petidina; diazepam; droperidol; mazindol; triazolam	14		14	0	10
3003.90.75.00	Benzetimida o su clorhidrato; fenitoína o su sal sódica; isoniazida; pirazinamida	14		14	0	10
3003.90.77.00	Enrofloxacina; maleato de enalapril; maleato de pirilamina; nicarbazina; norfloxacina; sales de piperazina	14		14	0	10
3003.90.78.00	Altretamina; bortezomib; dacarbazina; disoproxilfumarato de tenofovir; enfuvirtide; fluspirileno; letrozol; lopinavir; mesilato de imatinib; nelfinavir o su mesilato; nevirapine; pemetrexed; saquinavir; sulfato de abacavir; sulfato de atazanavir; sulfato de indinavir; temozolomida; tioguanina; tiopental sódico; trietilentiofosforamida; trimetrexato; uracil y tegafur; verteporfin	0		0	0	10
3003.90.81.00	Levamisol o sus sales; tetramisol	8		8	0	10
3003.90.82.00	Sulfadiazina o su sal sódica; sulfametoxazol	14		14	0	10
3003.90.83	Cloxazolam; ketazolam; piroxicam; tenoxicam					
3003.90.83.10	Piroxicam	14		14	0	10
3003.90.83.90	Los demás	14		14	0	10
3003.90.84.00	Ftalilsulfatiazol; inosina	14		14	0	10
3003.90.86.00	Clortalidona; Furosemida	14		14	0	10
3003.90.87.00	Clorhidrato de tizanidina; furazolidona; ketoconazol	14		14	0	10
3003.90.88.00	Amprenavir; aprepitanto; delavirdina o su mesilato; efavirenz; emtricitabina; etopósido; fosfato de fludarabina; fosamprenavir cálcico; gemcitabina o su clorhidrato; raltitrexida; ritonavir; tenipósido	0		0	0	10
3003.90.92.00	Crisarobina; disofenol	14		14	0	10
3003.90.95.00	Busulfano; dexormaplatino; dietilestilbestrol o su dipropionato; enloplatino; filgrastim; iproplatino; lobaplatino; miboplatino; mitotano; ormaplatino; propofol; sebriplatino; zeniplatino	0		0	0	10
3004.10.12.00	Ammoxicilina o sus sales	8		8	0	10
3004.20.11.00	Cloranfenicol, su palmitato, su succinato o su hemisuccinato	8		8	0	10
3004.39.14.00	ACTH (corticotropina)	8		8	0	10
3004.39.17.00	Buserelina o su acetato	0		0	0	10
3004.39.28.00	Nafarelina o su acetato	0		0	0	10
3004.39.36.00	Acetato de megestrol; formestano; fulvestrant	0		0	0	10
3004.39.94.00	Exemestano	0		0	0	10
3004.40.30.00	Metansulfonato de dihidroergocristina	8		8	0	10
3004.40.50.00	Granisetrón; tropisetrón o su clorhidrato	0		0	0	10

3004.50.20.00	Nicotinamida	14		14	0	0
3004.50.50.00	D-Pantotenato de calcio; vitamina D3 (colecalciferol)	8		8	0	10
3004.90.22.00	Acido cólico; ácido deoxicólico; sal magnésica del ácido dehidrocólico	14		14	0	10
3004.90.26.00	Acido láctico, sus sales o sus ésteres; ácido 4-(4-hidroxifenoxi)-3,5-diiodofenilacético; ácido fumárico, sus sales o sus ésteres	14		14	0	10
3004.90.28.00	Etretinato; fosfestrol o sus sales de di o tetrasodio; miltefosina	0		0	0	10
3004.90.38.00	Clorambucil; clormetina (DCI) o su clorhidrato; melfalano; toremifene o su citrato	0		0	0	10
3004.90.48.00	Aminoglutetimida; carmustina; deferoxamina (desferrioxamina B) o sus sales, derivados de estos productos; lomustina; procarbazina o su clorhidrato	0		0	0	10
3004.90.51.00	Quercetina	14		14	0	10
3004.90.52.00	Tiaprida	8		8	0	10
3004.90.58.00	Acido clodrónico o su sal disódica; estreptozocina; fotemustina	0		0	0	10
3004.90.62.00	Clorhidrato de loperamida; fembendazol; ketorolac trometamida; nifedipina; nimodipina; nitrendipina	14		14	0	10
3004.90.63.00	Albendazol o su sulfóxido; mebendazol; 6-mercaptopurina; metilsulfato de amezinio; oxfendazol; praziquantel	14		14	0	10
3004.90.64.00	Alprazolam; bromazepam; clordiazepóxido; clorhidrato de petidina; diazepam; droperidol; mazindol; triazolam	14		14	0	10
3004.90.65.00	Benzetimida o su clorhidrato; fenitoína o su sal sódica; isoniazida; pirazinamida	14		14	0	10
3004.90.67.00	Enrofloxacina; maleato de enalapril; maleato de pirilamina; nicarbazina; norfloxacina; sales de piperazina	14		14	0	10
3004.90.68.00	Altretamina; bortezomib; dacarbazina; disoproxilfumarato de tenofovir; enfuvirtide; fluspirileno; letrozol; lopinavir; mesilato de imatinib; nelfinavir o su mesilato; nevirapine; pemetrexed; saquinavir; sulfato de abacavir; sulfato de atazanavir; sulfato de indinavir; temozolomida; tioguanina; tiopental sódico; trietilentiofosforamida; trimetrexato; uracil y tegafur; verteporfin	0		0	0	10
3004.90.71.00	Levamisol o sus sales; tetramisol	8		8	0	10
3004.90.72.00	Sulfadiazina o su sal sódica; sulfametoxazol	14		14	0	10
3004.90.73	Cloxazolam; ketazolam; piroxicam; tenoxicam					
3004.90.73.10	Piroxicam	14		14	0	10
3004.90.73.90	Los demás	14		14	0	10
3004.90.74.00	Ftalilsulfatiazol; inosina	14		14	0	10
3004.90.76.00	Clortalidona; furosemida	14		14	0	10
3004.90.77.00	Clorhidrato de tizanidina; furazolidona; ketoconazol	14		14	0	10

3004.90.78.00	Amprenavir; aprepitanto; delavirdina o su mesilato; efavirenz; emtricitabina; etopósido; fosfato de fludarabina; fosamprenavir cálcico; gemcitabina o su clorhidrato; raltitrexida; ritonavir; tenipósido	0		0	0	10
3004.90.92.00	Crisarobina; disofenol	14		14	0	10
3004.90.95.00	Busulfano; dexormaplatino; dietilestilbestrol o su dipropionato; enloplatino; filgrastim; iproplatino; lobaplatino; miboplatino; mitotano; ormaplatino; propofol; sebriplatino; zeniplatino	0		0	0	10
3507.90.32.00	L-Asparaginasa	2		2	0	10

Códigos eliminados: 2843.90.00.00, 3004.90.92, 3004.90.92.10 y 3004.90.92.90.

ANEXO III

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	CL	TGA E/Z %	TGA I/Z %	UVF
1212.99	- - Los demás					
1212.99.10.00	Stevia rebaudiana ("Ka'a He'ẽ")	8		8	0	10
1212.99.90.00	Los demás	8		8	0	10
2921.19.93.00	Mucato de isomethepteno	14		14	0	10
2924.29.96.00	Benzoato de denatonio	14		14	0	10
2933.53.40.00	Fenobarbital y sus sales	14		14	0	10
3404.90.14.00	De dímero de alquilceteno con dos grupos alternados n-alquilo de C12, C14 y C16, en gránulos	2		2	0	10
8424.89	- - Los demás					
8424.89.10.00	Aparatos de pulverización constituidos por pulsador, válvula del tipo para aerosol, junta de estanqueidad y tubo de inmersión, ensamblados sobre un cuerpo metálico, de los tipos utilizados para ser montados en el cuello de envases, para proyectar líquidos, polvos o espumas	16		16	0	11
8424.89.90.00	Los demás	14	BK	0	0	11
8429.52.20.00	Infraestructuras motrices, aptas para montarles aparatos de las subpartidas 8430.49, 8430.61 u 8430.69, incluso con dispositivo para el desplazamiento sobre vías férreas	0	BK	0	0	11
8708.29.95.00	Generadores de gas para inflar bolsas de <<airbag>> o accionar retractores de cinturones de seguridad	2		2	0	10
9018.90.96.00	Desfibriladores externos que operen únicamente en modo automático ("AED – Automatic External Defibrillator")	0		0	0	11
9022.19.9	Los demás					
9022.19.91.00	De los tipos utilizados para inspección de equipaje, con túnel de altura inferior o igual a 0,4m, ancho inferior o igual a 0,6m y longitud inferior o igual a 1,2m	14	BK	0	0	11
9022.19.99.00	Los demás	0	BK	0	0	11

Códigos eliminados: 1212.99.00.00, 8424.89.00.00 y 9022.19.90.00.